



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CX

Panamá, R. de Panamá viernes 09 de mayo de 2014

N°
27531-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Decreto Ejecutivo N° 39
(De miércoles 30 de abril de 2014)

QUE CREA EL COMITÉ NACIONAL INTERSECTORIAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES (CONIPREVINNA).

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N° 262-2014
(De jueves 24 de abril de 2014)

POR LA CUAL SE APRUEBA LA PROPUESTA DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (POT) PARA EL DISTRITO DE LAS TABLAS, PROVINCIA DE LOS SANTOS, REPÚBLICA DE PANAMÁ.

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución N° AN 6502 -RTV
(De viernes 23 de agosto de 2013)

POR LA CUAL SE OTORGA A LA CONCESIONARIA UNIÓN RADIO, S.A., UN PERÍODO DE CURA DE SEIS (6) MESES PARA REINICIAR, CONFORME A LOS PARÁMETROS TÉCNICOS AUTORIZADOS, LAS TRANSMISIONES DE LA FRECUENCIA 640 KHZ, CONCESIONADA PARA LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RADIO ABIERTA TIPO A (NO.801).

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Resolución N° 48,218-2014-J.D.
(De jueves 24 de abril de 2014)

POR LA CUAL SE DEROGA LA RESOLUCIÓN N° 41,163-2009-J.D. DE 31 DE MARZO DE 2009, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN N° 41,263-2009-J.D. DE 14 DE MAYO DE 2009, MEDIANTE LA CUAL SE ADOPTÓ EL REGLAMENTO PARA EL CONCURSO DE SELECCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL.

CONSEJO MUNICIPAL DE ANTÓN / COCLÉ

Acuerdo N° 04-2014
(De martes 22 de abril de 2014)

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, AUTORIZA PARA QUE SE TRASPASE MEDIANTE DONACIÓN AL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL N° 4281, FOLIO 1, ASIENTO 1, UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE EL VALLE DE ANTÓN, DISTRITO DE ANTÓN, PROVINCIA DE COCLÉ.

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MINAS / HERRERA

Acuerdo N° 03-2013
(De miércoles 27 de febrero de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRECIO DE LOS LOTES DE TERRENO UBICADOS EN EL DISTRITO DE LAS MINAS, A FAVOR DE SUS OCUPANTES, SEGÚN LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI).

CONSEJO MUNICIPAL DE LAS MINAS / HERRERA

Acuerdo N° 04-2013

(De miércoles 27 de febrero de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN OBLIGATORIOS LOS PROCESOS DE REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN MASIVA DE TIERRAS Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE OFICIO DE TIERRAS DENTRO DEL MUNICIPIO DE LAS MINAS.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DECRETO EJECUTIVO N.º 39
De 30 de Abril de 2014.



Que crea el Comité Nacional Intersectorial para la Prevención de la Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes (CONIPREVINNA)

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 56 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que el Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores y garantizará el derecho de éstos a la alimentación, la salud, la educación y la seguridad y previsión social;

Que en el año 2006 se presentó en la Asamblea General de las Naciones Unidas el Estudio Mundial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes. Este estudio propone doce (12) recomendaciones que deberán ser implementadas por los Estados miembros, una de ellas sobre la creación de mecanismos de coordinación a nivel nacional para la no violencia hacia la niñez y la adolescencia, y de políticas, estrategias y planes integrales en esta materia;

Que en el mes de diciembre de 2011 Panamá participó en el Encuentro Centroamericano, México, Cuba y República Dominicana, realizado como parte del seguimiento al Estudio Mundial del Secretario General de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes. En esta reunión se firmó la Declaración de Santo Domingo y se elaboró la Hoja de Ruta que define los mecanismos operativos dirigidos a conformar grupos de coordinación nacional y regional especializados en violencia e instar a los países para que elaboren un plan regional o subregional para la implementación de las recomendaciones del Estudio Mundial referido;

Que en la misma fecha, Panamá fue evaluada por el Comité de los Derechos del Niño, el cual recomendó la elaboración de una estrategia nacional para prevenir la violencia cuya adopción será objeto de examen por el referido Comité en el año 2016;

Que para dar cumplimiento a los mandatos arriba expresados es indispensable crear en nuestro país una instancia o comité con jerarquía de alto nivel y competencia nacional para integrar, coordinar, asesorar e impulsar la estrategia multisectorial y planes nacionales de acción para la prevención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes;

DECRETA:

Artículo 1. Creación. Se crea el Comité Nacional Intersectorial para la Prevención de la Violencia contra Niños, Niñas y Adolescentes, en adelante CONIPREVINNA, como organismo de coordinación intersectorial e interinstitucional con el propósito de implementar de manera articulada las políticas, planes, estrategias, programas y acciones de prevención de la violencia en contra de niños, niñas y adolescentes.

Artículo 2. Objetivo. CONIPREVINNA tendrá por objetivo concertar, establecer y alinear los mecanismos de coordinación y monitoreo de las políticas públicas, estrategias, planes,

programas, proyectos y acciones de prevención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes.

Artículo 3. Organización. CONIPREVINNA contará con la siguiente estructura:

1. La Comisión Ejecutiva, que será la instancia de máxima autoridad. Su objetivo es concertar, alinear y aprobar las políticas públicas, estrategias, planes, programas, proyectos y acciones de prevención de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes.
2. La Comisión Técnica, que será la instancia de coordinación y articulación, cuyo objetivo es el diseño y la implementación conjunta de políticas públicas, estrategias, planes, programas, proyectos y acciones de prevención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes.
3. La Comisión Ascsora, que será la instancia de referencia técnica y tiene por objetivo concertar, establecer y alinear los mecanismos de coordinación y monitoreo de las políticas públicas, estrategias, planes, programas, proyectos y acciones de prevención de la violencia contra de los niños, niñas y adolescentes.

Cada comisión podrá constituir subcomisiones y mesas temáticas para atender, realizar consultas, efectuar reflexiones conjuntas o colectivas y acciones específicas relacionadas con la prevención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes, manteniendo el diálogo interinstitucional e intersectorial, la alineación de objetivos y metas, la coordinación y el trabajo conjunto.

CONIPREVINNA podrá otorgar o conceder espacios o cortesía de sala a invitados especiales o a organizaciones sociales, privadas, gubernamentales, gobiernos, locales e instituciones académicas. De igual manera, la Comisión Técnica, de considerarlo necesario, podrá invitar a dichas asociaciones a que formen parte de reuniones específicas de la Comisión.

Artículo 4. Integración. Las comisiones que conforman CONIPREVINNA estarán integradas de la siguiente manera:

1. Comisión Ejecutiva:

- a. El Ministro (a) o Viceministro (a) de Desarrollo Social, quien lo presidirá.
- b. El Ministro (a) o Viceministro (a) de Educación.
- c. El Ministro (a) o Viceministro (a) de Seguridad Pública.
- d. El Ministro (a) o Viceministro (a) de Salud.
- e. El Ministro (a) o Viceministro (a) de Gobierno.
- f. El Ministro (a) o Viceministro (a) de Economía y Finanzas.
- g. El Magistrado (a) Presidente o Vicepresidente del Tribunal Superior de Niñez y Adolescencia.
- h. El Director (a) o Sub-Director(a) General de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, quien fungirá como secretario o secretaria.

2. Comisión Técnica:

- a. El Director (a) o Sub-Director(a) General de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, quien la presidirá.
- b. El Director (a) de la Dirección de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, quien fungirá como secretario o secretaria.
- c. El Director (a) Nacional de Servicios Psicoeducativos del Ministerio de Educación.
- d. El Director (a) General de Salud Pública.



- e. El Director (a) Ejecutivo (a) de la Oficina de Seguridad Integral (OSEGI) del Ministerio de Seguridad Pública.
- f. El Director (a) del Instituto Nacional de Estadística y Censo.
- g. El Director (a) del Instituto Nacional de la Mujer.
- h. El Director (a) de la Policía de Niñez y Adolescencia.
- i. El Director (a) del Instituto Nacional de Cultura.
- j. El Director (a) de Instituto Panameño de Deportes.
- k. Un (a) Representante de la Asociación de Padres de Familia.
- l. Un (a) Representante de la Red Nacional de Apoyo a la Niñez y Adolescencia.
- m. Un (a) Representante del Movimiento Nueva Generación.
- n. Un (a) Representante de SUMARSE.
- o. Un (a) Representante del Comité Ecuménico de Panamá.
- p. Un (a) Representante de la Unidad de Niñez y Adolescencia de la Dirección de Unidades Especiales de la Defensoría del Pueblo.
- q. Dos adolescentes escogidos de los grupos juveniles o referidos por organizaciones que trabajan en niñez y adolescencia.

3. Comisión Asesora:

- a. Un (a) Representante del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).
- b. Un (a) Representante del Sistema Nacional Integrado de Estadísticas Criminales (SIEC) del Ministerio de Seguridad Pública (MINSEG).
- c. Un (a) Representante del Observatorio de Violencia del Ministerio de Seguridad Pública (MINSEG).
- d. El (la) Secretario (a) Ejecutivo (a) de la Comisión Nacional para la Prevención de los Delitos de Explotación Sexual (CONAPREDES) del Ministerio Público, Procuraduría General de la Nación.
- e. Un (a) Representante del Comité para la Erradicación del Trabajo Infantil y Protección para la Persona Adolescente Trabajadora (CETIPPAT) del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral (MITRADEL).
- f. Un (a) Representante del Consejo Asesor de la Primera Infancia (CAPI).
- g. El (la) Secretaria General de la Comisión Nacional contra la Trata de Personas del Ministerio de Seguridad Pública (MINSEG).
- h. Un (a) Representante de la Asociación Panameña para el Planeamiento de la Familia (APLAFAM).
- i. Un (a) Representante de la Asociación de Municipios de Panamá (AMUPA).

Los designados de entidades asesoras que agrupen en su estructura a diversos Ministerios asistirán a las reuniones en calidad de representantes de estas organizaciones y no de los Ministerios, por lo que no se considerará su participación como una duplicidad en su representación.

Artículo 5. Funciones. Las comisiones que integran CONIPREVINNA tendrán las siguientes funciones:

1. Comisión Ejecutiva

- a. Articular y validar los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, estrategias, planes, programas, proyectos y acciones de prevención de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes.
- b. Promover la visibilización, transversalización y alineación de políticas públicas, estrategias, planes, programas, proyectos y acciones para la prevención de la violencia y la vulneración de los derechos e integridad de los niños, niñas y adolescentes.



- c. Diseñar y establecer lineamientos programáticos y estratégicos basados en evidencia que guíen la implementación de programas y acciones dirigidos a prevenir y atender efectivamente toda forma de violencia contra niños, niñas y adolescentes.
- d. Elaborar su reglamento interno y planes operativos.

2. Comisión Técnica

- a. Diseñar, coordinar, articular, dar seguimiento y monitoreo a la Estrategia Nacional Multisectorial para la prevención de la violencia contra los niños, niñas y adolescentes.
- b. Proponer los parámetros técnicos y áreas de intervención e incidencia, para la implementación y operatividad de la estrategia nacional multisectorial, las políticas públicas y programas de las instituciones con competencia en temas de prevención de la violencia contra la niñez y la adolescencia.
- c. Establecer y fortalecer los canales de coordinación y comunicación entre las instituciones públicas y sociales que ejecutan políticas, programas y brindan servicios a los niños, niñas y adolescentes, en el campo de la prevención contra la violencia.
- d. Dar seguimiento y monitoreo a la implementación y ejecución de la estrategia nacional multisectorial de prevención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes, coadyuvando en el uso racional y eficiente de los recursos financieros, humanos, materiales y logísticos que sean asignados y canalizados a los procesos de ejecución.
- e. Promover mejoras en los servicios de atención a los niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia, en los diferentes ámbitos y manifestaciones.

3. Comisión Asesora

- a. Brindar asesoría al Gobierno Nacional sobre la prevención de la violencia contra niños, niñas y adolescentes.
- b. Colaborar en el diseño y divulgación de campañas de no violencia, respeto y restauración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
- c. Promover el desarrollo de investigaciones, estudios, diagnósticos y análisis sobre la violencia contra niños, niñas y adolescentes, y demás que se deriven de los planes, políticas públicas y estrategia nacional multisectorial de prevención de la violencia.

Artículo 6. Reuniones y Decisiones. CONIPREVINNA celebrará reuniones plenarios, ordinarias y extraordinarias periódicamente, en las cuales los miembros de la Comisión Ejecutiva y la Comisión Técnica tendrán derecho a voz y voto, los miembros de la Comisión Asesora tendrán sólo derecho a voz.

Las reuniones plenarios serán realizadas en periodos de seis (6) meses, con la participación de la Comisión Ejecutiva, la Comisión Técnica y la Comisión Asesora.

Las reuniones ordinarias serán realizadas en periodos de tres (3) meses, con la participación de la Comisión Técnica.

Las reuniones extraordinarias serán realizadas según la necesidad y su convocatoria será de por lo menos dos (2) miembros de la Comisión Ejecutiva o tres (3) miembros de la Comisión Técnica.

Las reuniones se llevarán a cabo dentro de la primera semana de cada período trimestral.

Todas las decisiones, acuerdos, recomendaciones y propuestas que emanen de CONIPREVINNA se tomarán por consenso. Se necesitará contar con la mayoría de votos de los miembros integrantes que asistan a las reuniones. En caso de empate, el/la Presidente



o quién lo supla tendrá voto de calidad, el cual podrá ser ejercido solamente cuando tal empate se produzca.

Los miembros de las Comisiones no devengarán dieta.

Artículo 7. Recursos. Cada institución miembro de CONIPREVINNA deberá tomar las medidas para incluir dentro de su presupuesto anual los recursos necesarios para la implementación de los programas, proyectos y acciones acordados por CONIPREVINNA, en el marco de la Estrategia Nacional Multisectorial de Prevención de la Violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes, cuando corresponda; así como gestionar recursos y/o aportes provenientes de organismos de cooperación internacional, empresa privada, entre otros.

Artículo 8. Reglamentación. Corresponderá al Ministerio de Desarrollo Social, en su calidad de Presidente de la Comisión Ejecutiva, reglamentar lo concerniente al funcionamiento y calendario de reuniones de CONIPREVINNA.

Artículo 9. (Transitorio). Diseño de Estrategia y Plan de Trabajo. Durante los primeros cuatro (4) meses de funcionamiento del CONIPREVINNA se deberá diseñar una Estrategia Nacional Multisectorial de Prevención de la Violencia contra los Niños, Niñas y Adolescentes y un primer Plan de Trabajo Anual para su implementación; para ello, celebrará un mínimo de cuatro (4) y un máximo de cinco (5) reuniones con el apoyo de todos los miembros de CONIPREVINNA, la Coordinación Ejecutiva del Ministerio de Desarrollo Social y la Coordinación Técnica de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia.

Artículo 10. El presente Decreto Ejecutivo entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 56 de la Constitución Política de Panamá.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de *Abril* de dos mil catorce (2014).

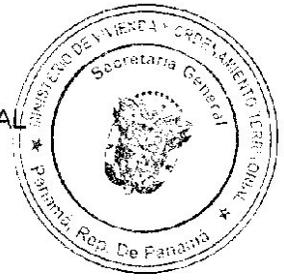

RICARDO MARTINELLI B.
Presidente de la República


NIURKA DEL C. PALACIO URRIOLA
Ministra Encargada de Desarrollo Social



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 262-2014
(DE 24 DE abril DE 2014)



EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL ENCARGADO

En uso de sus facultades legales

CONSIDERANDO:

Que la Ley 6 de 1 de febrero de 2006, que reglamenta el ordenamiento territorial para el desarrollo urbano y dicta otras disposiciones, establece que el Ministerio de Vivienda, hoy Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, es la máxima autoridad urbanística a nivel nacional.

Que la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, que reorganiza el Ministerio de Vivienda y crea el Viceministerio de Ordenamiento Territorial, establece que será función de este Ministerio, el determinar y dirigir la política habitacional y de ordenamiento territorial para el desarrollo urbano, así como el establecimiento de normas de zonificación realizando las consultas pertinentes.

Que sobre la base de los instrumentos legales que nos facultan las citadas leyes, se elaboró el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, para el cual se contrató a la Empresa Estudios, Proyectos y Planificación, S.A. (EPYPSA) a través del Programa Nacional de Tierras (PRONAT), con el fin de preparar a este territorio para recibir los desarrollos que se proyectan en esta Área de Estudio, cuyos resultados sean producto de un ordenamiento y lineamientos precisos, que conlleven a lograr las aspiraciones de la población, en función de los recursos existentes y de los planes y proyectos de desarrollo, que se generen en este Distrito.

Que se elabora el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para el Distrito de Las Tablas, con un horizonte de diez (10) años, con el fin de lograr un instrumento técnico, normativo, político y administrativo para la gestión del territorio, mediante el cual se planifica y regula el uso, ocupación y transformación del espacio físico urbano y rural del Distrito de Las Tablas.

Que con la elaboración del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, se busca contar con un instrumento técnico que permita solucionar los problemas urbanísticos vigentes y que al mismo tiempo permita y facilite el desarrollo de la capacidad de gestión del sector.

Que a fin de contar con los comentarios y participación de la ciudadanía, se llevaron a cabo tres (3) talleres informativos, dentro de los cuales se pudo contar con la participación de autoridades locales, sociedad civil organizada, gremios, entre otros.

Que luego de haberse acogido las observaciones realizadas por este Ministerio dentro del proceso de formulación de los distintos informes de avances, se acepta el Informe Final con fecha 31 de agosto de 2011, del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos.

Que en cumplimiento con la Ley 6 de 2006 se realizó la consulta ciudadana en la ciudad de Las Tablas el día 25 de enero de 2013 y se contó con la participación de autoridades locales, sociedad civil organizada, gremios, público en general, entre otros.



Que sobre la base de la consulta ciudadana, se recibió formalmente el 15 de febrero de 2013 nota del Municipio de Las Tablas donde se solicita actualizar, modificar y adaptar a las normas panameñas, las propuestas por el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para el Distrito de Las Tablas de la empresa consultora EPYPSA.

Que con fundamento a lo anteriormente señalado,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la Propuesta del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, República de Panamá.

SEGUNDO: Aprobar la propuesta de los usos del suelo del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) para el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, de acuerdo al anexo y plano adjunto; los cuales servirán de consulta y referencia en la ejecución de proyectos y formarán parte de esta Resolución.

Parágrafo: aquellos proyectos de interés social que sean presentados ante el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, cuya norma de desarrollo sea Residencial Básico o Residencial Básico 2 (RB, RB2), serán evaluados por esta instancia para determinar la viabilidad del mismo.

TERCERO: Comunicar de esta Resolución a todas las instituciones que en una u otra forma participan coordinadamente en la aplicación de las normas de desarrollo urbano.

CUARTO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

QUINTO: Se dará un plazo de un año (12 meses), a partir de la promulgación de este documento, para aquellos proyectos que hayan sido ingresados ante las autoridades competentes, los cuales podrán acogerse a las normativas anteriores.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley 61 de 23 de octubre de 2009, Ley 6 de 1 de febrero de 2006, Decreto Ejecutivo N°23 de 16 de mayo de 2007, Decreto Ejecutivo N°179 de 26 de febrero de 2010, Resolución N°402-2010 de 22 de junio de 2010, Ley 42 de 27 de agosto de 1999, Decreto Ejecutivo N°782 de 22 de diciembre de 2010.

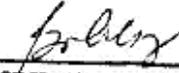
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDGARDO LASSO G.
Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Encargado


ELADIO OSTIA PRAVIA
Vice ministro de Ordenamiento Territorial



ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL


SECRETARIA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA

FECHA: 29/4/14

Anexo 1

Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Las Tablas, Provincia de Los Santos, República de Panamá



NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESIDENCIAL RURAL		Código R-R	
Usos permitidos: Construcción, reconstrucción o modificación de las edificaciones destinadas a viviendas unifamiliares aisladas. Lotificación residencial (deberá acogerse a la Legislación vigente que rige las Urbanizaciones)			
Usos Complementarios: Gallinero, rancho, gazebo, casetas, establos o caballerizas, tanques de agua, pozos, piscina, área recreativa, cancha de juego, huerta casera, vivienda para el cuidador, siempre que dichos usos y sus estructuras no representen perjuicio a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter residencial agrícola de la zona.			
DENSIDAD NETA	50 hab/ha (10 unidades de vivienda/hectáreas)		
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	1,000.00 m ²		
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	30.00 metros		
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	Libre		
	Línea de Construcción	Lateral	Posterior
	5.00 metros a partir de la línea de propiedad, o la establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción	3.00 metros	6.00 metros
RETIROS MÍNIMOS			
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	50% del área del lote		
ÁREA LIBRE MÍNIMA	50% del área del lote		
ALTURA MÁXIMA	Planta baja y 1 alto		
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	2 espacios por unidad de vivienda		

**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Las Tablas,
Provincia de Los Santos, República de Panamá**



NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESIDENCIAL DE BAJA DENSIDAD RURAL		Código R-BD	
Usos Permitidos: Se establecerá la construcción o modificación de las edificaciones destinadas a viviendas unifamiliares y bifamiliares. Lotificación residencial (deberá acogerse a la Legislación vigente que rige las Urbanizaciones).			
Usos Complementarios: Casetas, ranchos, gazebos, piscinas, área recreativa, siempre que dichos uso y sus estructuras no representen perjuicio a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter residencial de baja densidad de la zona.			
DENSIDAD NETA	150 hab/ha 600.00 m ² para vivienda unifamiliar y bifamiliar una sobre otra, 300.00 m ² por cada unidad de vivienda bifamiliar, una al lado de la otra		
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	300.00 m ² por cada unidad de vivienda bifamiliar, una al lado de la otra		
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	20.00 metros		
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	Libre		
	Línea de Construcción	Lateral	Posterior
RETIROS MÍNIMOS	5.00 metros a partir de la línea de propiedad, o la establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción	2.00 metros	5.00 metros
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	50% del área del lote		
ÁREA LIBRE MÍNIMA	50% del área del lote		
ALTURA MÁXIMA	Planta baja y 2 alto		
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	2 espacios por unidad de vivienda. En proyectos de urbanizaciones nuevas se deberá aportar plazas de estacionamientos para visitas: destinando un estacionamiento por cada cuadro (4) viviendas). Estos estacionamientos no podrán estar a más de 100.00 metros de la vivienda más alejada y deberán ser construidos con superficie permeable.		



**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Las Tablas,
Provincia de Los Santos, República de Panamá**

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESIDENCIAL ESPECIAL		Código R-E						
Usos Permitidos: Sólo se permitirá la construcción y modificación de las edificaciones destinadas a viviendas unifamiliares, bifamiliares, casas en hilera. Se permitirá oficinas de profesionales residentes, cuyo anexo o remodelación no debe sobrepasar el 15% del área de construcción cerrada existente. Lotificación residencial (deberá acogerse a la Legislación vigente que rige las Urbanizaciones).								
Usos Complementarios: Casetas, bohíos, piscinas, siempre que dichos usos y sus estructuras no constituyan perjuicio a los vecinos o afecten el carácter residencial de la zona.								
DENSIDAD NETA	300 hab/ha							
	250.00 m ² por unidad de vivienda unifamiliar 250.00 m ² para unidad de vivienda bifamiliar una sobre la otra máximo de dos (2) unidades 200.00 m ² para vivienda bifamiliar adosada, una al lado de la otra de forma horizontal 180.00 m ² por cada unidad de vivienda en hilera de forma horizontal							
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	10.00 m por unidad de vivienda unifamiliar 10.00 m por unidad de vivienda bifamiliar adosada, una al lado de la otra de forma horizontal 8.00 m por unidad de vivienda en hilera En caso de lotes en esquina el frente debe ser mayor a lo establecido							
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	Establecido							
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	Libre							
	<table border="1"> <thead> <tr> <th align="center">Línea de Construcción</th> <th align="center">Lateral</th> <th align="center">Posterior</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción ó 2.50 metros a partir de la línea de propiedad</td> <td>Adosamiento con pared ciega acabada hacia el vecino. 1.50 metros con aberturas o ventanas. El desagüe pluvial será resuelto dentro de la propiedad</td> <td>2.50 metros</td> </tr> </tbody> </table>	Línea de Construcción	Lateral	Posterior	La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción ó 2.50 metros a partir de la línea de propiedad	Adosamiento con pared ciega acabada hacia el vecino. 1.50 metros con aberturas o ventanas. El desagüe pluvial será resuelto dentro de la propiedad	2.50 metros	
Línea de Construcción	Lateral	Posterior						
La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción ó 2.50 metros a partir de la línea de propiedad	Adosamiento con pared ciega acabada hacia el vecino. 1.50 metros con aberturas o ventanas. El desagüe pluvial será resuelto dentro de la propiedad	2.50 metros						
RETIROS MÍNIMOS								
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	60% del área del lote							
ÁREA LIBRE MÍNIMA	40% del área del lote							
ALTURA MÁXIMA	Planta baja y 2 altos 2 espacios por unidad de vivienda Se permiten estacionamientos colectivos los cuales no podrán estar a más de 100.00 metros de la vivienda más alejada En proyectos de urbanizaciones nuevas se deberá aportar plazas de estacionamientos para visitas: destinando un estacionamiento por cada cuadro (4) viviendas. Estos estacionamientos no podrán estar a más de 100.00 metros de la vivienda más alejada y deberán ser construidos con superficie permeable							
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO								

**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Las Tablas,
Provincia de Los Santos, República de Panamá**



NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESIDENCIAL DE MEDIANA DENSIDAD		Código R-MD	
Usos Permitidos: Construcción y modificación de las edificaciones destinadas a viviendas unifamiliares, bifamiliares, casas en hileras, bifamiliar adosada una al lado de la otra y edificios de apartamentos. Se permite locales comerciales de baja intensidad en planta baja y pequeñas oficinas de profesionales residentes como función secundaria del uso residencial, cuyo anexo o remodelación no debe sobrepasar el 15% del área de construcción cerrada existente. Lotificación residencial (deberá acogerse a la Legislación vigente que rige las Urbanizaciones).			
Usos Complementarios: Casetas, bohios, piscinas, siempre que dichos usos y sus estructuras no constituyan perjuicio a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter residencial de la zona.			
DENSIDAD NETA	500 hab/ha		
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	250.00 m ² por unidad de vivienda unifamiliar		
	250.00 m ² para unidad de vivienda bifamiliar una sobre la otra		
	250.00 m ² (*) para unidad de vivienda bifamiliar una al lado de la otra		
	180.00 m ² por cada unidad de vivienda en hilera		
	500.00 m ² para edificios de apartamentos		
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	15.00 m por unidad de vivienda unifamiliar		
	15.00 m por cada unidad de vivienda bifamiliar adosada una al lado de la otra o una sobre la otra		
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	8.00 m por unidad de vivienda en hilera		
	20.00 m para edificios de apartamentos		
RETIROS MÍNIMOS	Línea de Construcción	Lateral	Posterior
	La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales, o 2.50 metros a partir de la línea de propiedad	1.50 metros en cualquier proyecto	5.00 metros
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	50% del área del lote		
ÁREA LIBRE MÍNIMA	50% del área del lote		
ALTURA MÁXIMA	Planta Baja y 3 altos		
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	2 espacios por unidad de vivienda dentro de la propiedad		
	1 espacios adicional por cada 4 apartamentos para las visitas		
	1 espacio por cada 60.00 m ² de uso comercial o de oficina.		
En proyectos de urbanizaciones nuevas se deberá aportar plazas de estacionamientos para visitas; destinando un estacionamiento por cada cuadro (4) viviendas. Estos estacionamientos no podrán estar a más de 100.00 metros de la vivienda más alejada y deberán ser construidos con superficie permeable.			

(*) Se podrán acoger al área de 250.00 m² cuando exista servidumbre de infraestructura básica (calles, acueductos, energía eléctrica y alcantarillado). En caso de no contar con infraestructura básica deberá tener 600.00 m² de área mínima de lote, de acuerdo a lo reglamentado por el Ministerio de Salud.

**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Las Tablas,
Provincia de Los Santos, República de Panamá**



NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESIDENCIAL DE ALTA DENSIDAD		Código R-M1
Usos Permitidos: Construcción y modificación de edificios de apartamentos. Se permite locales comerciales en planta baja de los edificios para expendio de artículos de consumo en general.		
Usos Complementarios: Casetas, bohios, área recreativa, piscinas y otros, siempre que dichos usos y sus estructuras no constituyan perjuicio a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter residencial de la zona.		
DENSIDAD NETA	750.00 hab/ha	
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	600.00 m2	
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	20.00 metros	
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	Libre	
	Línea de Construcción	Lateral
	La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales, o 5.00 metros a partir de la línea de propiedad. Para los lotes colindantes a veredas peatonales se aplicará una línea de construcción de 2.50 metros a partir de la línea de propiedad	Adosamiento con pared ciega acabada hacia el vecino en planta baja y 3 altos en uno de sus laterales solamente y 3.00 metros en su retiro opuesto. En torre 2.50 metros en área habitable y 1.50 metros en área de servicio.
		Posterior
		Adosamiento con pared acabada hacia el vecino en planta baja y 4 altos siempre que mantenga el mismo código de zona colindante. En torre 5.00 metros
RETIROS MÍNIMOS		
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	60% del área del lote	
ÁREA LIBRE MÍNIMA	40% del área del lote	
ALTURA MÁXIMA	Será determinada por la densidad	
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	2 espacios por unidad de vivienda dentro de la propiedad 1 espacios adicional por cada 3 apartamentos para las visitas 1 espacio por cada 60.00 m ² de uso comercial o de oficina	



**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Las Tablas,
Provincia de Los Santos, República de Panamá**

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

COMERCIAL VECINAL		Código C-1
Usos Permitidos:		
Normar actividades comerciales que colindan y proporcionan servicios que satisfacen las necesidades básicas de los sectores residenciales inmediatos, que corresponden a una característica vecinal o de barrio, de menor intensidad, capacidad y accesibilidad.		
Se permiten actividades tales como: Kiosco, abarrotería, mini súper, camicería, frutería, verdulería, refresquería, cafetín, dulcería, panadería, lavamático, barbería, salón de belleza, modistería, sastrería, zapatería, joyería, farmacia, pequeñas oficinas de profesionales hasta cuatro (4) en lotes de 300.00 m ² , venta de artículos de festejos, regalos, disco tienda, internet café, estudios de grabaciones, centro de copiado, levantado de texto, locales comerciales, hasta cuatro (4) locales en lotes de 300.00 m ² .		
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	450.00 m ²	
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	15.00 metros	
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	Libre	
RETIROS MÍNIMOS	Línea de Construcción	Lateral
	La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales, o 2.50 metros a partir de la línea de propiedad	Se permitirá el adosamiento cuando colinde con otro uso comercial de baja intensidad. 1.50 metros mínimo a cada lado cuando colinde con áreas residenciales. Cerca de protección de 1.80 metros de altura en el área destinada a la actividad comercial
		Posterior 5.00 metros
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	50% del área del lote	
ÁREA LIBRE MÍNIMA	50% del área del lote	
ALTURA MÁXIMA	Planta baja y un alto	
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	1 espacio por cada 60.00 m ² de área comercial	
	1 espacio por área de carga y descarga El uso residencial se regirá de acuerdo a sus normas	

**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Las Tablas,
Provincia de Los Santos, República de Panamá**



NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

COMERCIAL URBANO		Código C-2	
Usos Permitidos:			
Normar actividades comerciales y de servicios al por mayor y al por menor, en donde la actividad comercial, está orientada a satisfacer tanto a las necesidades de los residentes inmediatos como a los del Centro Urbano.			
Se permiten actividades tales como: Supermercado, farmacia, boutiques, venta de mercancía seca, tiendas por departamentos, venta de materiales de construcción, servicios de reparación ó talleres de vehículos a motor, mecánica en general, talleres de chapistería y pintura, accesorios para autos, lava autos, agencias de servicios, arrendadoras de autos, concesionarias, distribuidoras de especialidades atención médica (consulta externa), atención médica (pacientes internos), centros asistenciales, laboratorios dentales, restaurante, bar, discoteca, bodega, boleras, jorón, cantinas, tabernas, parrilladas, lugares de diversión ó similares, auditorios, teatros, salas de cines, centros de entretenimientos infantiles, hostel, motel, apartotel, residencial, centro comercial, sucursales de banco, casa de cambio, empeño ó similares, cooperativas, financieras, despachos, oficinas, local/partidos, sistema de fletes.			
Para efectos del cálculo de la densidad en cuanto a servicio de turismo en general se registrá por la zonificación R-M1.			
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	800.00 m ²		
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	25.00 metros		
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	Libre		
	Línea de Construcción	Lateral	Posterior
	La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales, o 7.50 metros a partir de la línea de propiedad	Se permitirá el adosamiento cuando colinde con otro uso comercial de alta intensidad e industrial. Cuando colinde con uso residencial, el retiro de 5.00 metros mínimos.	Se aplicarán 5.00 metros de retiro posterior cuando el uso comercial colinde en su parte posterior con el uso residencial de baja y mediana densidad. En caso que colinde en su parte posterior con otro uso comercial o industrial se podrá llegar a la línea de propiedad con una pared ciega o sin aberturas
RETIROS MÍNIMOS	Para uso comercial y oficina el 100% del área construible sin contar el área restringida por la línea de construcción y los retiros.		
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA			
ÁREA LIBRE MÍNIMA	Varia		
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN MÍNIMA	400% del área de construcción, restando los retiros		
ALTURA MÁXIMA	Sera determinada por el área de construcción 1 espacio por cada 60.00 m ² de área comercial 1 espacio por cada 60.00 m ² de uso de oficina 1 espacio por área de carga y descarga Para uso residencial se aplicarán las normas de estacionamientos que rigen para cada uso Proyectos y localizaciones especiales se registrán por normas preestablecidas Estos estacionamientos deberán ser construidos con superficie permeable		
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO			

**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Las Tablas
Provincia de Los Santos, República de Panamá**



NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

INDUSTRIAL		Código IL-IM-IP
Usos Permitidos: Sólo se permitirá la construcción, reconstrucción o modificación de las edificaciones destinadas a usos industriales y comerciales, cuyas normas de procesamiento cuenten con los controles técnicos y ambientales mínimos aceptables para no producir efectos nocivos y ofensivos por razones de emisiones de olores, humo, gases o ruidos, ni representen un peligro para la seguridad de las áreas residenciales o industriales vecinas.		
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	1,000.00 m ²	
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	20.00 metros	
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	50.00 metros	
RETIROS MÍNIMOS	Línea de	
	Construcción	Lateral
	La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales, o 2.50 metros a partir de la línea de propiedad.	Ninguno con pared ciega. Cuando colinde con comercio o industria con aberturas en la fachada lateral: 3.00 metros
		Ninguno con pared ciega. Con abertura o ventanas: 5.00 metros
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	70% del área del lote	
ÁREA LIBRE MÍNIMA	30% del área del lote	
ALTURA MÁXIMA	Se determinará por el área de construcción	
AREA DE CONSTRUCCIÓN MÍNIMA	200% del área del lote	
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	1 espacio por cada 75.00 m ² de construcción y un mínimo de dos (2) espacios cuando sea menor o igual a 75.00 m ²	
	1 espacio por cada 60.00 m ² de uso comercial u oficina. La carga, descarga y almacenamiento se hará dentro de la propiedad	

NOTA: La estructura deberá construirse dentro del 70% de área de ocupación establecida. Todas las industrias deberán cumplir con todos los controles técnicos-legales establecidos por las instituciones correspondientes que rigen la materia.

* Cuando las industrias molestas estén equipadas con controles especiales, podrán ubicarse en áreas destinadas a Industrias Livianas.

* En la Norma Industrial (1) no se permitirá el uso residencial.

Los controles técnicos ambientales serán determinados por el Ministerio de Salud.



**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Las Tablas,
Provincia de Los Santos, República de Panamá**

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

INSTITUCIONAL-GUBERNAMENTAL		Código In-a	
Usos Permitidos: Todas las instalaciones gubernamentales en general, dedicadas al servicio público y que estén relacionadas al sistema administrativo de la Provincia o del Estado, tales como: Gobernación, Alcaldía, Consejo Municipal, Juzgados, Fiscalías, Notarías, Instituciones Autónomas, Oficinas Ministeriales, Correos y Telégrafos, Bomberos, Policía Nacional, otros.			
Usos Complementarios: Viviendas para el personal, tiendas para uso interno, plazas, parques, capillas, otros, siempre y cuando dichos usos y estructuras no constituyan perjuicio a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter institucional gubernamental de la zona.			
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	500.00 m ²		
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	20.00 metros		
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	Libre		
RETIROS MÍNIMOS	Línea de Construcción	Lateral	Posterior
	5.00 metros a partir de la línea de propiedad, o la establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción	1.50 metros	5.00 metros
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	60% del área del lote		
ÁREA LIBRE MÍNIMA	40% de área del lote		
ALTURA MÁXIMA	De acuerdo al área de construcción		
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN MÍNIMA	200% del área del lote		
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	1 espacio por cada 50.00 m ² de construcción de la edificación Estos estacionamientos deberán ser construidos con superficie permeable		

**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Las Tablas,
Provincia de Los Santos, República de Panamá**



NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

INSTITUCIONAL EDUCATIVA		Código In-b	
Usos Permitidos: Sólo se permitirá la construcción, reconstrucción o modificación de la edificación destinada a las actividades educativas y culturales en general, pública o privadas, tales como: jardines de infancia, primarios, secundarios, vocacionales, técnicos, universitarios, bibliotecas, museos, teatros, galerías y los usos complementarios requeridos para su funcionamiento integral.			
Usos Complementarios: viviendas para internados de estudiantes, tiendas de uso interno, capillas. Siempre y cuando dichos usos y sus estructuras no constituyan perjuicio a los vecinos o afecten o afecten en forma adversa el carácter institucional educativo de la zona.			
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	1,000.00 m ²		
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	20.00 metros		
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	Libre		
	Linea de Construcción	Lateral	Posterior
	5.00 metros a partir de la línea de propiedad, o la establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción	2.50 metros	5.00 metros
RETIROS MÍNIMOS			
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	40% del área del lote		
ÁREA LIBRE MÍNIMA	60% del área del lote		
ALTURA MÁXIMA	De acuerdo al área de construcción		
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN MÍNIMA	200% del área del lote 1 espacio por cada 50.00 m ² de área de construcción		
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	1 espacio por cada 2 aulas		

**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Las Tablas,
Provincia de Los Santos, República de Panamá**



NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

INSTITUCIONAL RELIGIOSO

**Código
In-c**

Usos Permitidos:

Sólo se permitirá la construcción, reconstrucción o modificación de las edificaciones destinadas a las actividades religiosas tales como: iglesias, conventos, centros religiosos, otros.

Usos Complementarios:

Viviendas para religiosas/os, cementerios, siempre y cuando dichos usos y sus estructuras no constituyan perjuicio a los vecinos o afecten en forma adversa el carácter institucional religioso de la zona.

ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	800.00 m ²						
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	20.00 metros						
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	Libre						
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Línea de Construcción</th> <th>Lateral</th> <th>Posterior</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5.00 metros a partir de la línea de propiedad, o la establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción</td> <td>2.50 metros</td> <td>5.00 metros</td> </tr> </tbody> </table>	Línea de Construcción	Lateral	Posterior	5.00 metros a partir de la línea de propiedad, o la establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción	2.50 metros	5.00 metros
Línea de Construcción	Lateral	Posterior					
5.00 metros a partir de la línea de propiedad, o la establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción	2.50 metros	5.00 metros					
RETIROS MÍNIMOS							
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	40% del área del lote						
ÁREA LIBRE MÍNIMA	60% del área del lote						
ALTURA MÁXIMA	De acuerdo al área de construcción						
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN MÍNIMA	200% del área del lote 1 espacio por cada 30.00 m ² de área de construcción						
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	1 espacio por cada 15 sillas						

**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Las Tablas,
Provincia de Los Santos, República de Panamá**



NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

INSTITUCIONAL HOSPITALARIO		Código In-d	
Usos Permitidos: Sólo se permitirá la construcción, reconstrucción o modificación de las edificaciones destinadas a las actividades hospitalarias que requieran cierto aislamiento y tranquilidad, tales como: hospitales, clínicas, policlínicas, centros médicos, centros de salud, unidades sanitarias, otros.			
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	1,000.00 m ²		
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	20.00 metros		
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	Libre		
RETIROS MÍNIMOS	Linea de Construcción	Lateral	Posterior
	5.00 metros a partir de la línea de propiedad, o la establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción	2.50 metros	5.00 metros
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	50% del área del lote		
ÁREA LIBRE MÍNIMA	50% del área del lote		
ALTURA MÁXIMA	De acuerdo al área de construcción		
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN MÍNIMA	200% del área del lote		
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	1 espacio por cada 50.00 m ² de área de construcción de oficinas administrativas y de clínica médica.		
	1 espacio por cada 2 cuartos de hospitalización 2 espacios especiales para las ambulancias 1 por cada 6 camas		

**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Las Tablas,
Provincia de Los Santos, República de Panamá**



NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PARQUE VECINAL		Código Pv	
Usos Permitidos: Juegos infantiles, cancha de baloncesto, voleibol y similares, veredas peatonales.			
Usos Complementarios: Caseta de mantenimiento, refugio contra sol y lluvia. La zona de juegos de los niños deberá estar protegida con vallas de seguridad de no más de 1.00 metro de altura y permeable a la vista. Los pavimentos deberán estar hechos de material anti resbalantes, debiendo tener veredas de 1.50 metro mínimo de ancho.			
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	1,200.00 m ²		
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	25.00 metros		
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	Libre		
	Línea de Construcción	Lateral	Posterior
	La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción	---	---
RETIROS MÍNIMOS	20% del área del lote (para la ubicación de los kioscos y casetas)		
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	20% del área del lote (para la ubicación de los kioscos y casetas)		
ÁREA LIBRE MÍNIMA	80% del área del lote		
ALTURA MÁXIMA	1 planta		
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	1 estacionamiento por cada 200.00 m ² del área del lote		

**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Las Tablas,
Provincia de Los Santos, República de Panamá**



NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ÁREA RECREATIVA VECINAL		Código Prv	
Usos Permitidos: Tenis, frontón, baloncesto, voleibol, fútbol sala, bolos y natación, club deportivo comunitario, veredas peatonales y de ciclismo, sala multiuso, gimnasio comunitario, teatro al aire libre, casa cultural y/o feria comunitaria, mirador, caseta para fiestas comunitarias.			
Usos Complementarios: Cafeterías, heladerías, locales para venta de artículos de recreación, casetas de mantenimiento y administración.			
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	Mínima 1,500.00 m ²		
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	25.00 metros		
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	Libre		
	Línea de Construcción	Lateral	Posterior
RETIROS MÍNIMOS	La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción		5.00 metros
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	20% del área del lote (para la ubicación de los kioscos y casetas).		
ÁREA LIBRE MÍNIMA	80% del área del lote		
ALTURA MÁXIMA	2 plantas		
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	1 estacionamiento por cada 50.00 m ² del área del lote		

**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Las Tablas,
Provincia de Los Santos, República de Panamá**



NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ÁREA RECREATIVA URBANA		Código Pru	
Usos Permitidos:			
Complejos deportivos, pistas cubiertas, gimnasios y/o estadio, centros de pista y campo, cancha de fútbol, beisbol, campo de tiro, pista de ciclismo y motocrós, de motociclismo y automovilismo, hipódromo, campo de equitación, instalaciones para deportes acuáticos de toda índole, museo, teatro, ópera y ballet, complejo de expresiones artísticas, centro de convenciones, explanada para ferias, zoológicos, jardín botánico y similares, mirador panorámico, campo de golf, parque temático, parque de diversiones, instalaciones para tenis, frontón, baloncesto, voleibol, fulbito, bolos, y deportes de aventura, pista de patinaje, rampas para patinetas y afines.			
Usos Complementarios:			
Cafeterías, heladerías, locales para venta de artículos de recreación, casetas de mantenimiento y administración.			
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	2,000.00 m ²		
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	30.00 metros		
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	Libre		
	Línea de Construcción	Lateral	Posterior
	La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción	5.00 metros	5.00 metros
RETIROS MÍNIMOS			
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	30% del área del lote		
ÁREA LIBRE MÍNIMA	70% del área del lote		
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN MÍNIMA	30% del área del lote		
ALTURA MÁXIMA	4 plantas		
	1 espacio por 30.00 m ² del área construida		
	1 espacio por 750.00 m ² de lote (autobuses)		
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	1 espacio por 1,000.00 m ² de lote (camiones)		

**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Las Tablas,
Provincia de Los Santos, República de Panamá**



NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PARQUE DISTRITAL		Código Pd	
Usos Permitidos:			
Juegos para personas de todas las edades, pista de paseos a caballo, teatro al aire libre, instalaciones deportivas permanentes, parque de diversiones, plazas.			
Usos Complementarios:			
Cafeterías, heladerías, locales para alquiler y/o venta de artículos de recreación, caseta de mantenimiento y administración.			
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	5,000.00 m ²		
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	Libre		
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	Libre		
	Línea de Construcción	Lateral	Posterior
RETIROS MÍNIMOS	La establecida en el Documento Oficial de Servidumbres Viales y Líneas de Construcción	----	----
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	20% del área del lote (para la ubicación de los kioscos y casetas)		
ÁREA LIBRE MÍNIMA	80% del área del lote		
ALTURA MÁXIMA	2 plantas		
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	1 estacionamiento por cada 200.00 m ² del área del lote		



**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Las Tablas,
Provincia de Los Santos, República de Panamá**

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

PLAZA		Código PI	
Usos Permitidos: Área de asientos y observación, instalaciones efímeras para diversas actividades sociales, venta ambulante y ferias temporales, escultura pública y fuentes, facilidades para consumir alimentos, anfiteatros.			
Usos Complementarios: Puestos de heladería, refresquería y kioscos, refugio contra sol y/o lluvia.			
ÁREA MINIMA DEL LOTE	1,000.00 m ²		
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	20.00 metros		
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	Libre		
RETIROS MÍNIMOS	Línea de Construcción	Lateral	Posterior
	5.00 metros a partir de la línea de propiedad	5.00 metros	5.00 metros
ÁREA DE CONSTRUCCIÓN MÁXIMA	5% del área del lote		
SUPERFICIE DURA O IMPERMEABLE MÍNIMA	70% del área del lote		
SUPERFICIE SUAVE O PERMEABLE MÍNIMA	30% del área del lote		
ESTACIONAMIENTO	Ninguno		

**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Las Tablas
Provincia de Los Santos, República de Panamá**



NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ÁREA VERDE NO DESARROLLABLE	Código Pnd
Usos Permitidos:	Senderismo, contemplación y prácticas deportivas a baja escala.
	Libre (el objetivo de este código es contar con área para protección ambiental en áreas no desarrollables por motivos hidráulicos o topográficos). Deben contar con señalización de zonas de riesgo o vulnerabilidad ambiental. Se deberá tratar los senderos con material de origen natural integrado al medio ambiente sin alterar las características originales
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	Libre
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	Lo necesario para cumplir con el objetivo de esta categoría
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	Libre
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	1 estacionamiento por cada 300.00 m ² del área del lote



**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Las Tablas,
Provincia de Los Santos, República de Panamá**

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ÁREAS DE PRODUCCIÓN RURAL		Código Apr		
Usos Permitidos: Área de producción agrícola, área de producción pecuaria, áreas forestal/agroforestal, preferiblemente con prácticas sostenibles para mejorar la compatibilidad de los usos de suelos rurales con la estabilidad hidrológica, residencial unifamiliar, turismo ecológico, comercio y servicios de alcance local, equipamientos de educación y salud para las comunidades asentadas.				
DENSIDAD NETA	Viviendas unifamiliar Turismo ecológico	hasta 10 hab/ha hasta 25 hab/ha		
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	Lotes mínimos residenciales y turismo ecológico 5.000.00 m ² en terrenos con pendientes menores al 15%. 10.000.00 m ² en terrenos con pendientes mayores al 15%, lotes mínimos turísticos 20.000.00 m ² .			
	Retiro Frontal	Lateral	Posterior	
RETIROS MÍNIMOS	5.00 metros desde la línea de propiedad establecida Oficialmente			
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	15% del área del lote			
ALTURA MÁXIMA	3 altos			
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	1 estacionamiento por cada 300.00 m ² del área del lote			

**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Las Tablas,
Provincia de Los Santos, República de Panamá**



NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

TRANSPORTE TERRESTRE URBANO		Código TTu	
Usos Permitidos: Piqueras de transporte selectivo, piquera de transporte colectivo para rutas internas y locales, terminal de transporte, terminal de transporte de carga, centro de transbordo, patio de estacionamiento de la flota de autobuses y taxis.			
Usos Complementarias: Lava autos, locales comerciales, oficina y servicios profesionales, venta de alimentos preparados, estaciones de servicio.			
ÁREA MINIMA DEL LOTE	1,000.00 m ²		
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	25.00 metros		
FONDO MÍNIMO DEL LOTE	Libre		
	Línea de Construcción	Lateral	Posterior
RETIROS MÍNIMOS	5.00 metros a partir de la línea de propiedad	5.00 metros	5.00 metros
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	80% del área del lote		
ÁREA LIBRE MÍNIMA	20% del área del lote		
ALTURA MÁXIMA	Planta baja y 2 altos Las actividades comerciales, de servicio y oficina, serán reguladas por la zonificación correspondiente.		
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	correspondiente.		



**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Las Tablas,
Provincia de Los Santos, República de Panamá**

NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

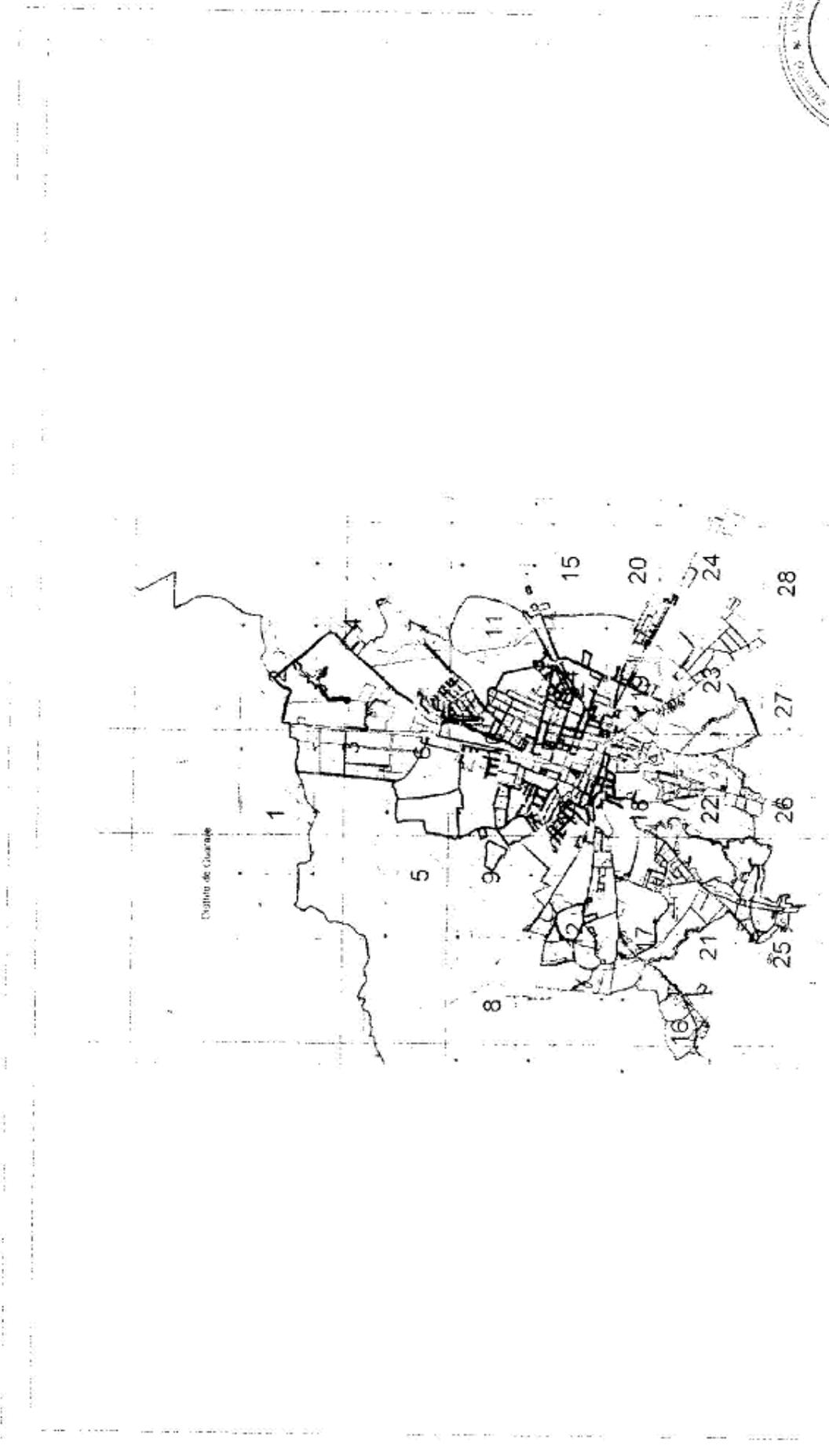
EQUIPAMIENTO DE SERVICIO BÁSICO VECINAL	Código Esv
Usos Permitidos:	
Estación de bombeo, transformadores eléctricos superficiales, plantas de tratamientos de agua, paneles de distribución telefónica, tanques de agua.	
Usos Complementarios: No hay.	
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	Mínima 300.00 m ²
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	Libre
RETIROS MÍNIMOS	10.00 metros
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	100% restando retiros
ÁREA VERDE MÍNIMA	40%
ALTURA MÁXIMA	Según diseño del equipamiento
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	1 espacio para mantenimiento

**Plan de Ordenamiento Territorial para el Distrito de Las Tablas,
Provincia de Los Santos, República de Panamá**



NORMAS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

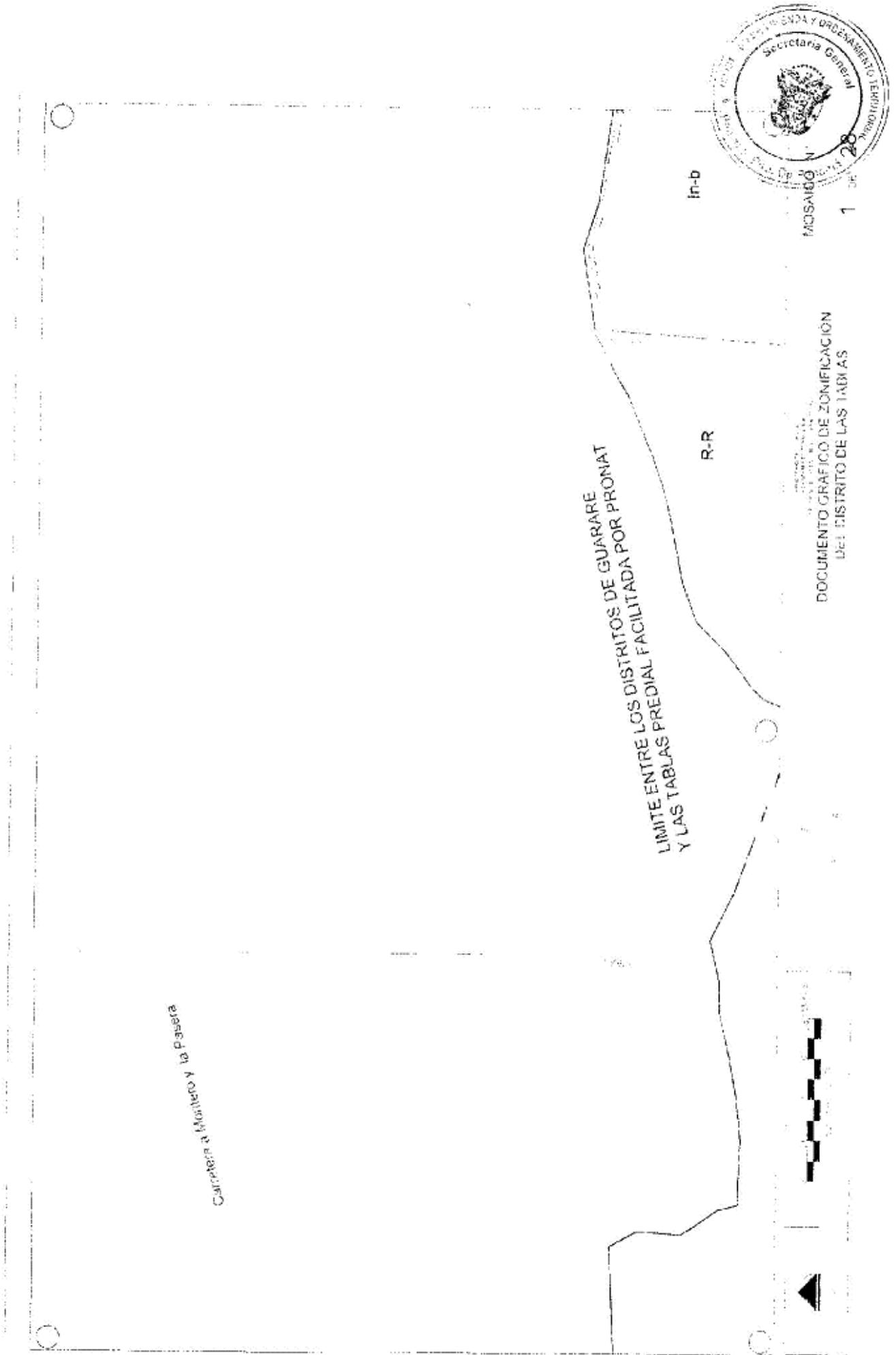
EQUIPAMIENTO DE SERVICIO BÁSICO URBANO	Código Esu
Usos Permitidos: Plantas de distribución eléctricas, plantas de tratamientos de aguas servidas, centro de comunicaciones, torres de comunicación, potabilizadora, tanques de agua.	
Usos Complementarios: No hay.	
ÁREA MÍNIMA DEL LOTE	Mínima 2.000,00 m ²
FRENTE MÍNIMO DEL LOTE	Libre
RETIROS MÍNIMOS	10,00 metros
ÁREA DE OCUPACIÓN MÁXIMA	100% restando retiros
ÁREA VERDE MÍNIMA	40%
ALTURA MÁXIMA	Según diseño del equipamiento
ESTACIONAMIENTO MÍNIMO	1 espacio para mantenimiento



DOCUMENTO GRÁFICO DE ZONIFICACION
DEL DISTRITO DE LAS TABLAS

HOJA INDICE

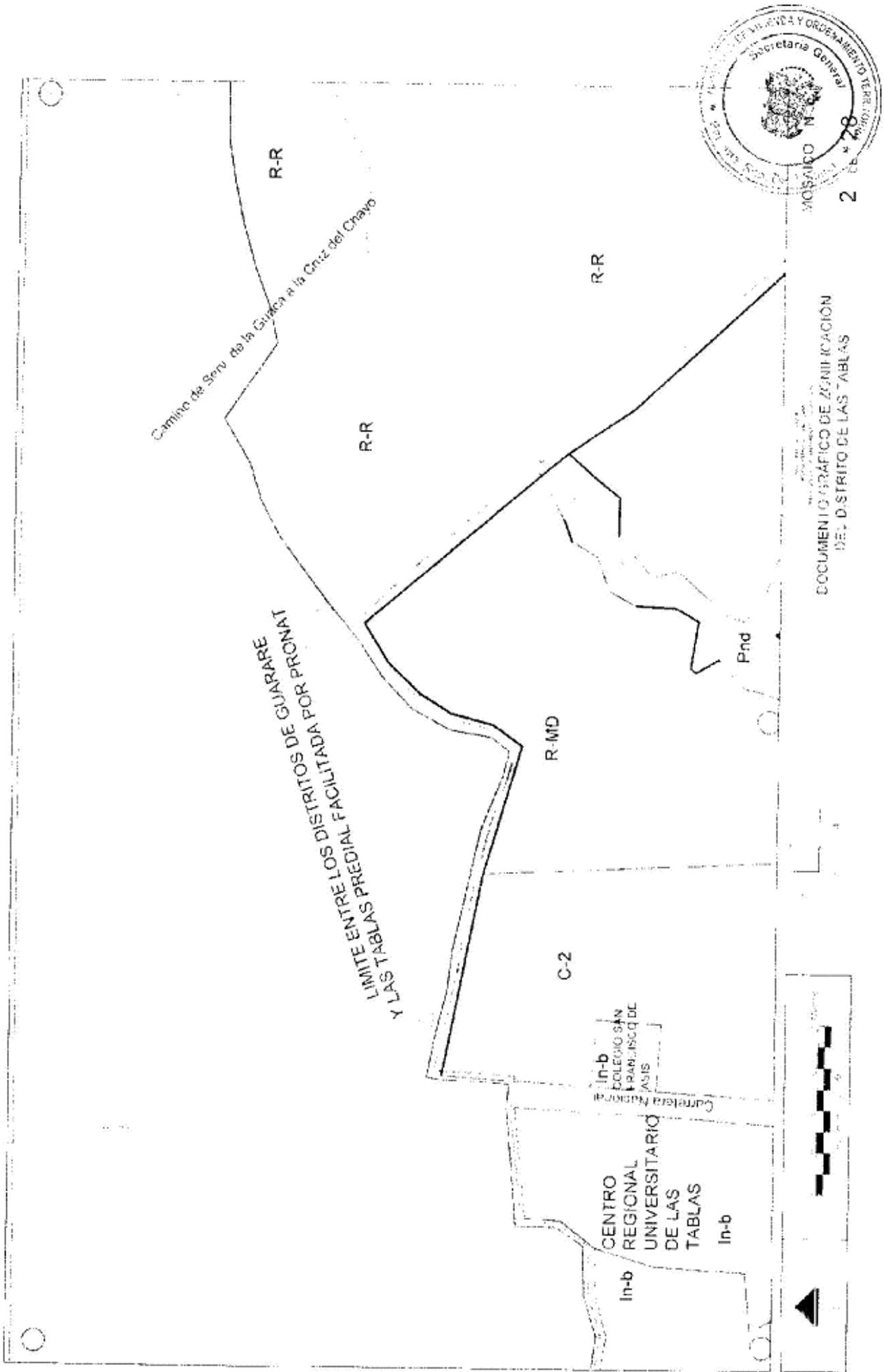


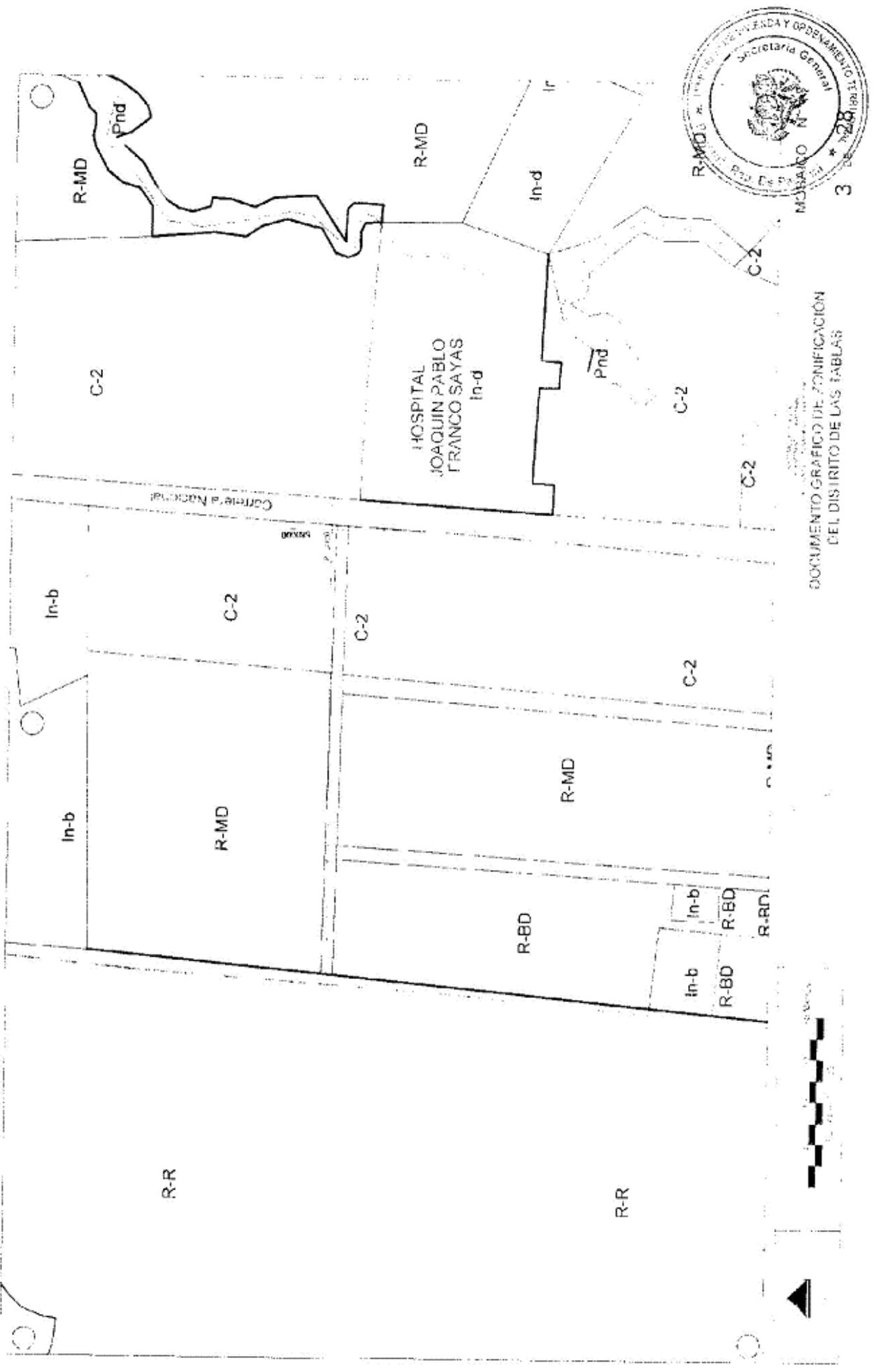


MAQUETA N.º 28
1 DE

DOCUMENTO GRAFICO DE ZONIFICACION
DEL DISTRITO DE LAS TABLAS

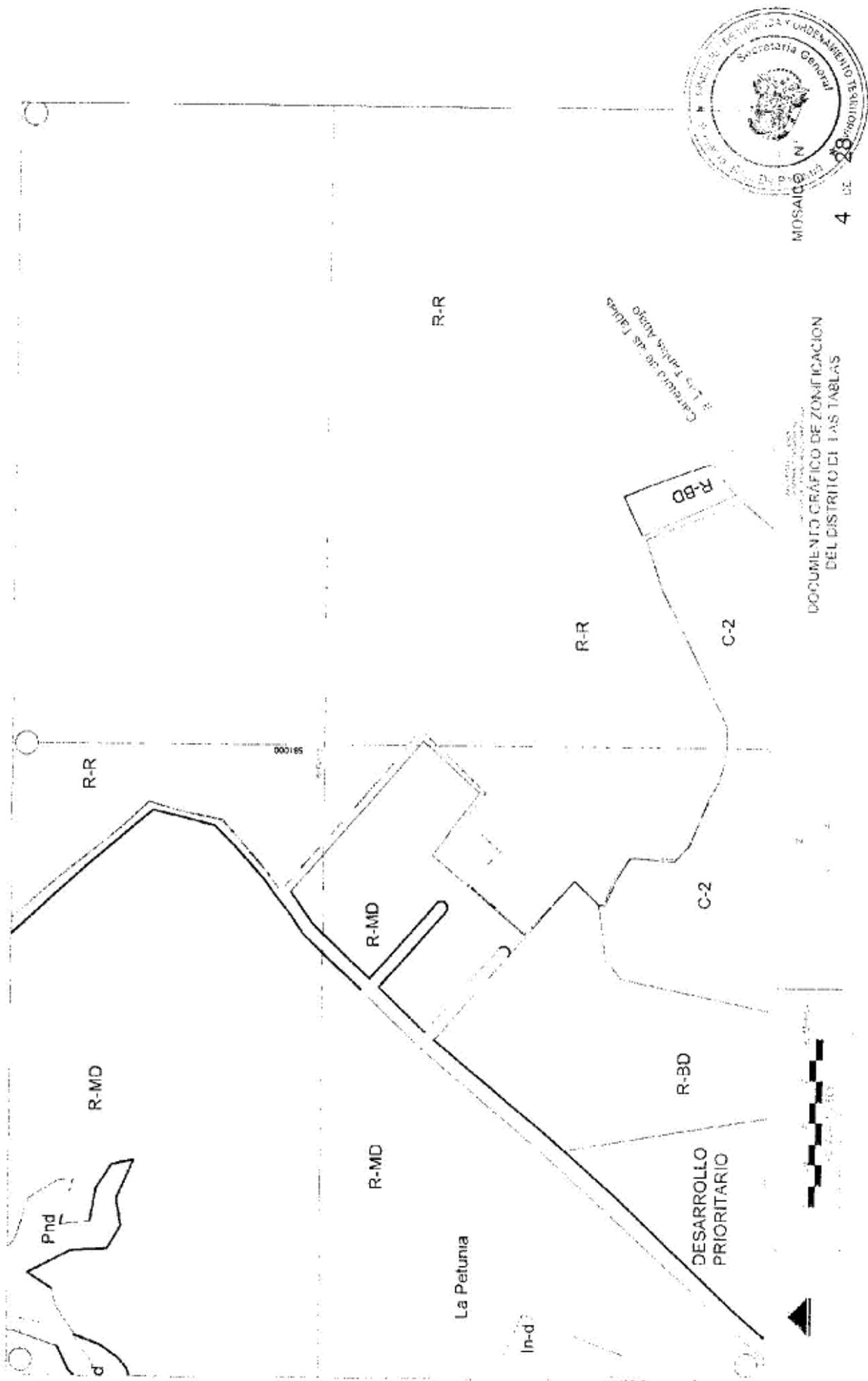
[Handwritten signature]



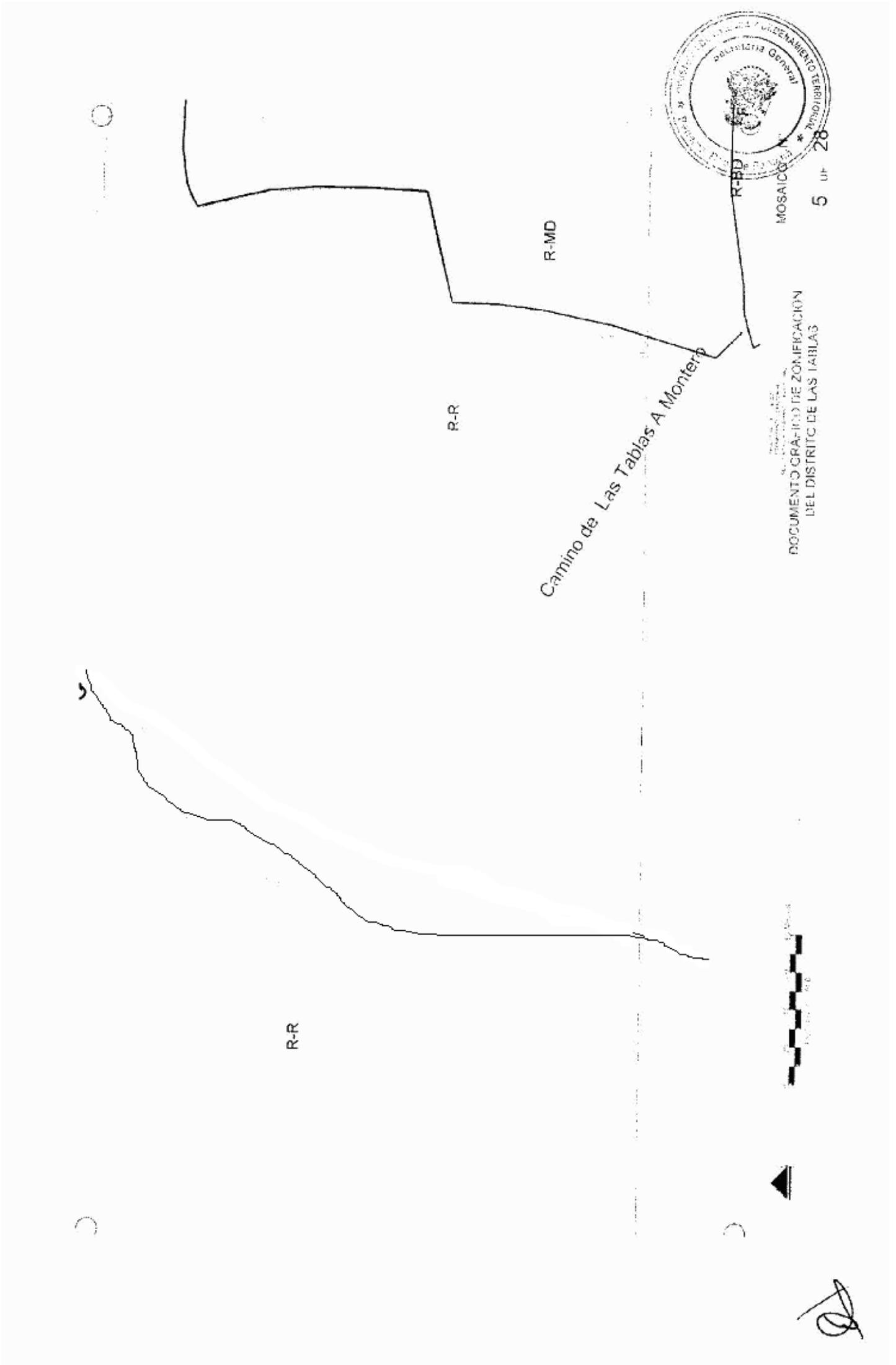


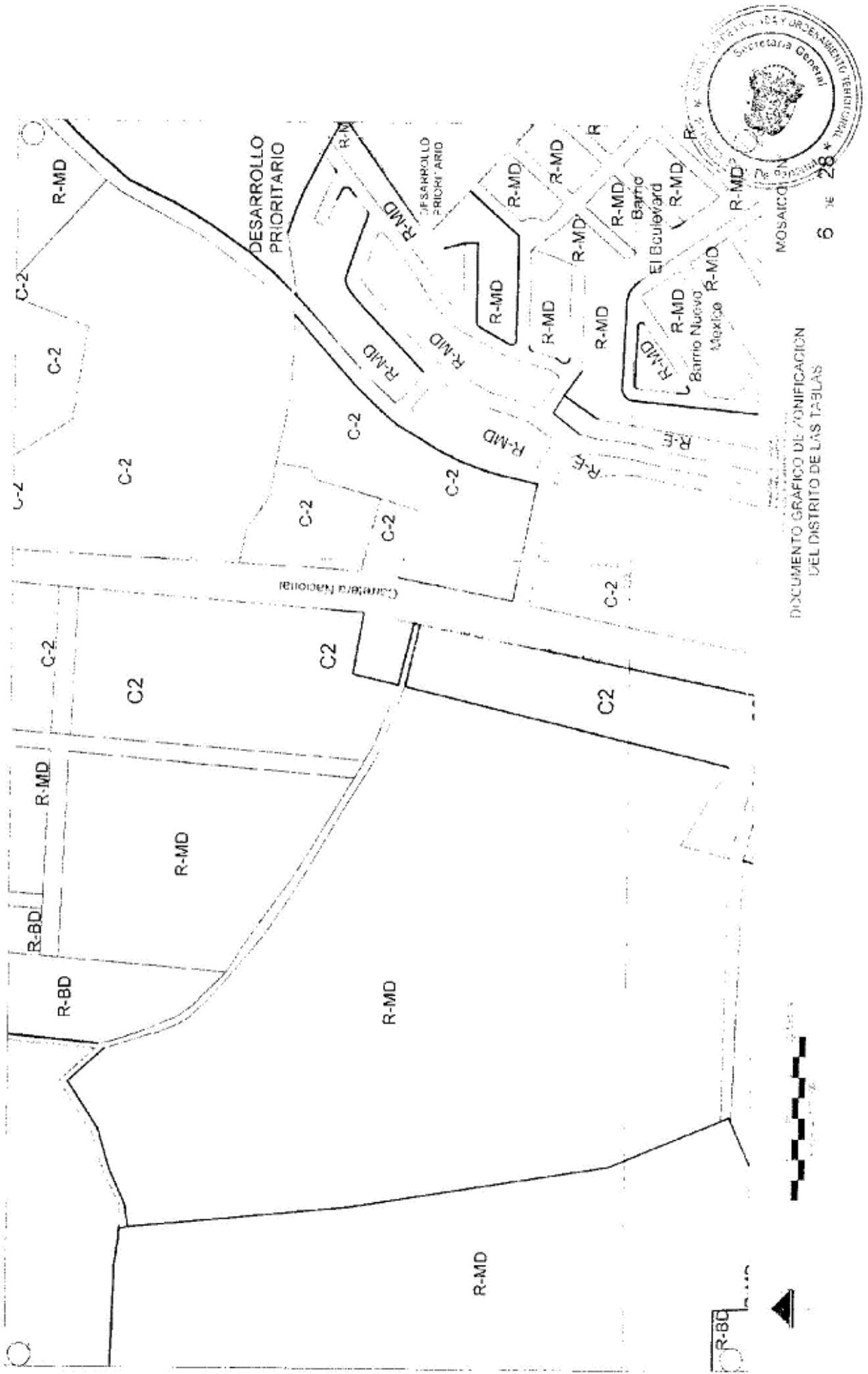
DOCUMENTO GRAFICO DE ZONIFICACION DEL DISTRITO DE LAS TABLAS

[Handwritten signature]

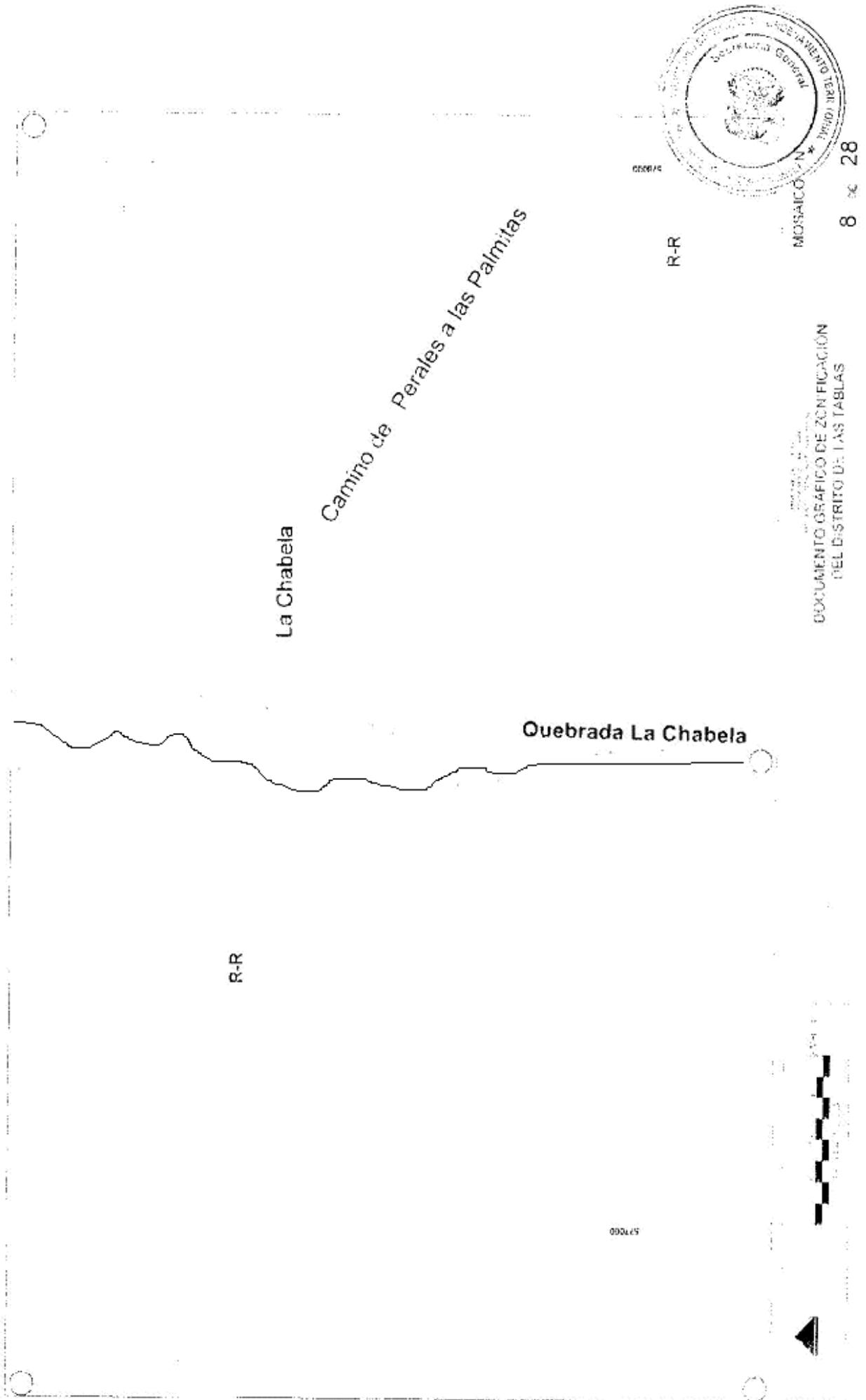


[Handwritten signature]

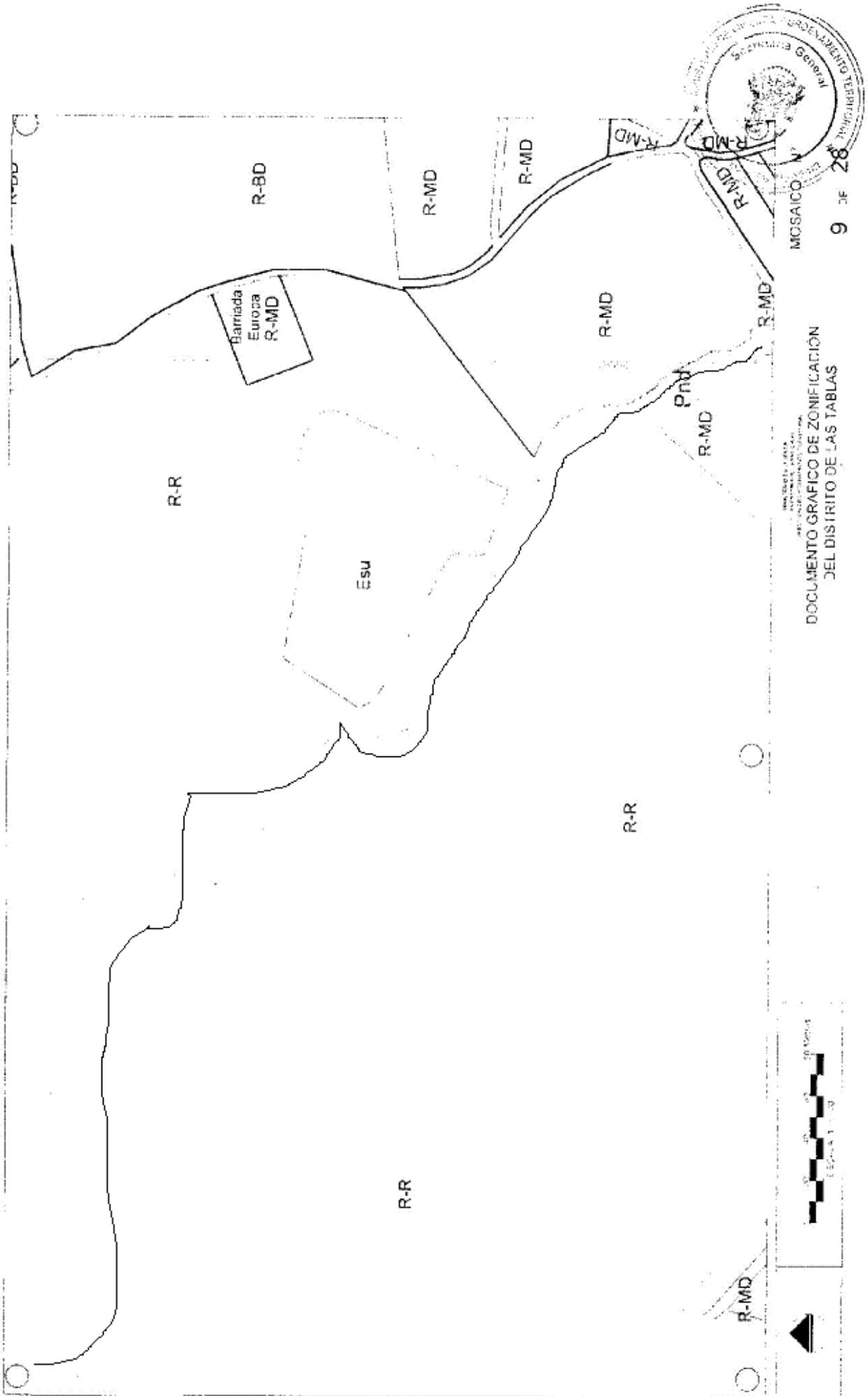




[Handwritten signature]

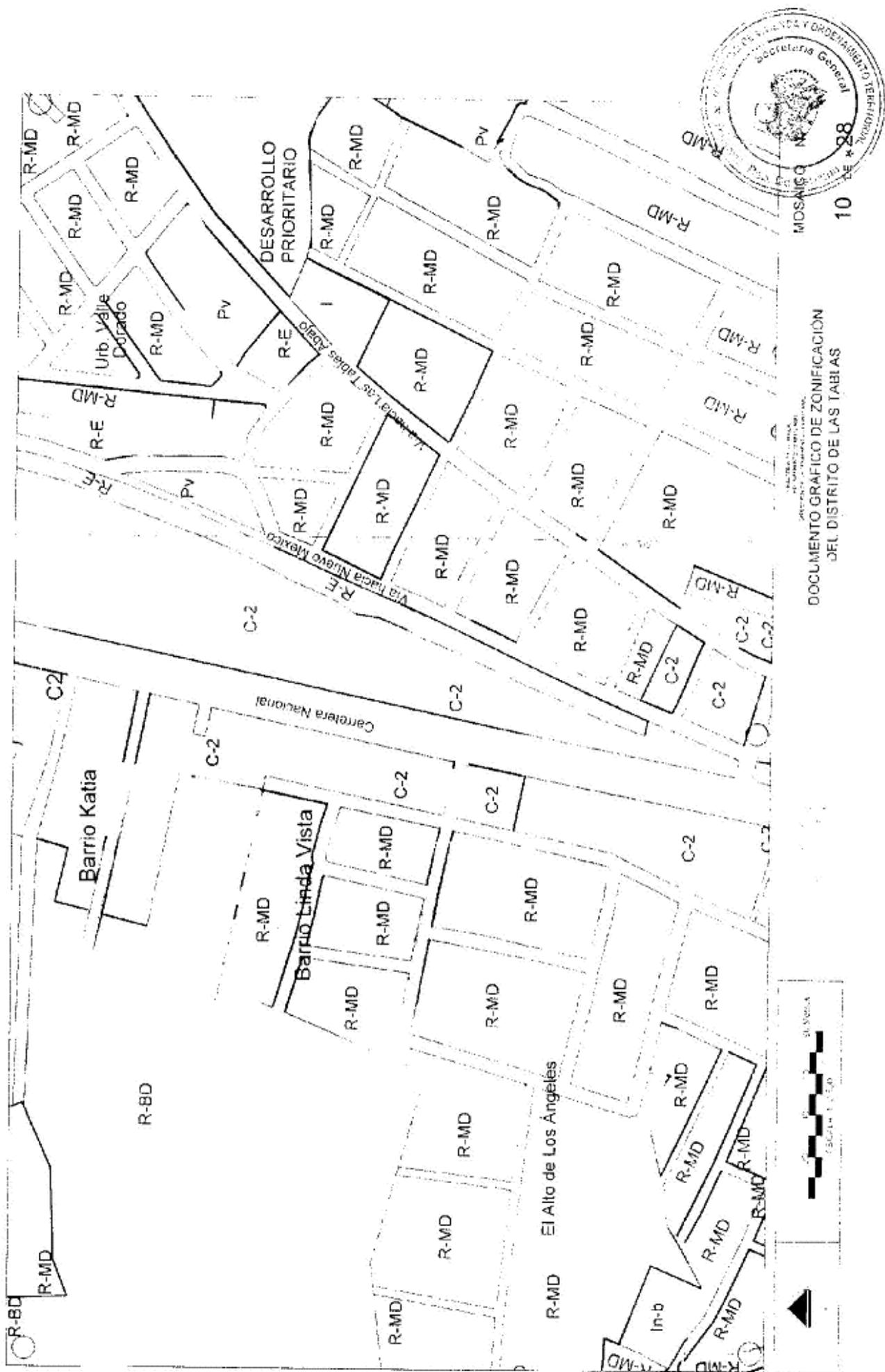


[Handwritten signature]

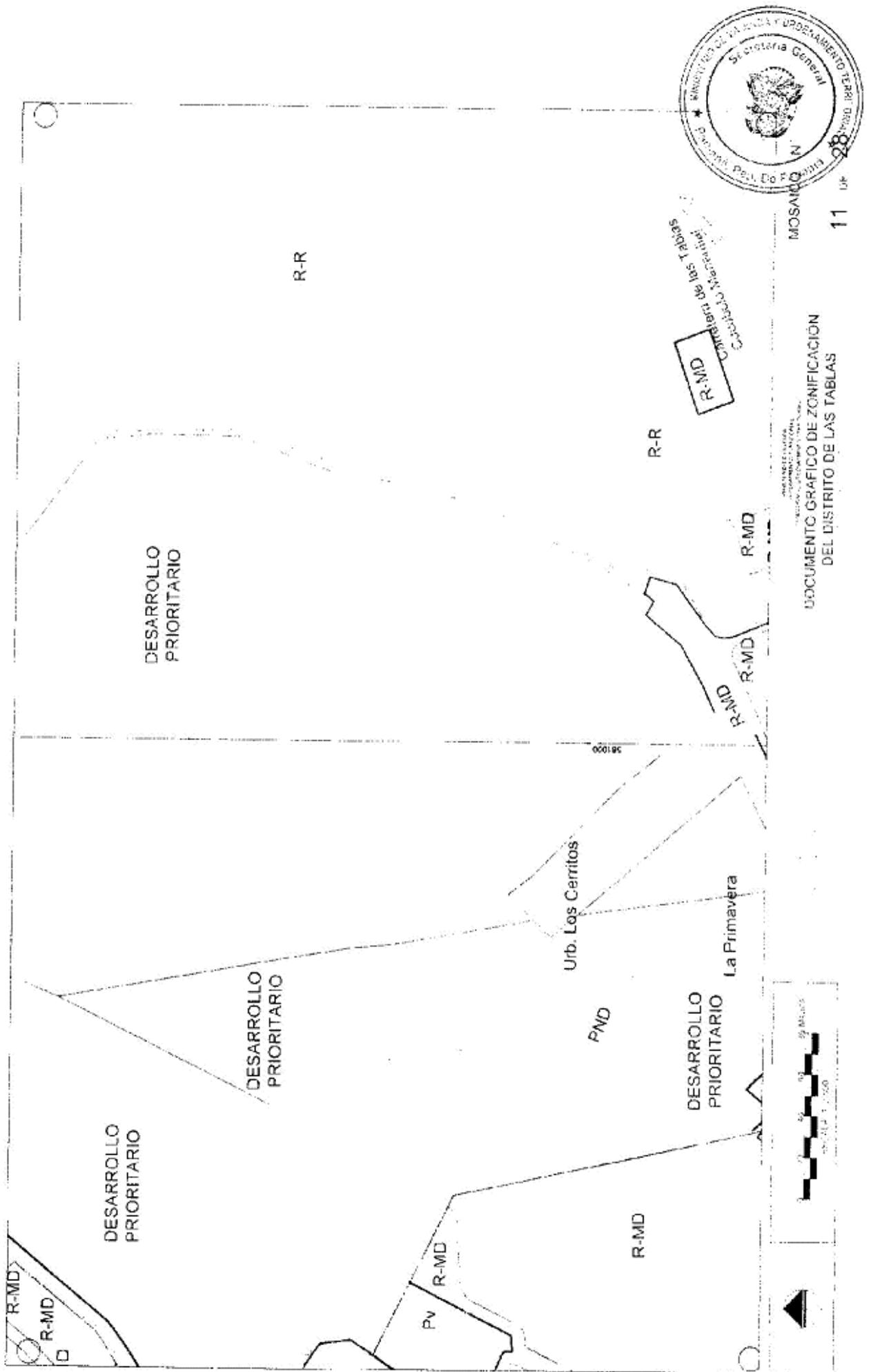


DOCUMENTO GRAFICO DE ZONIFICACION DEL DISTRITO DE LAS TABLAS

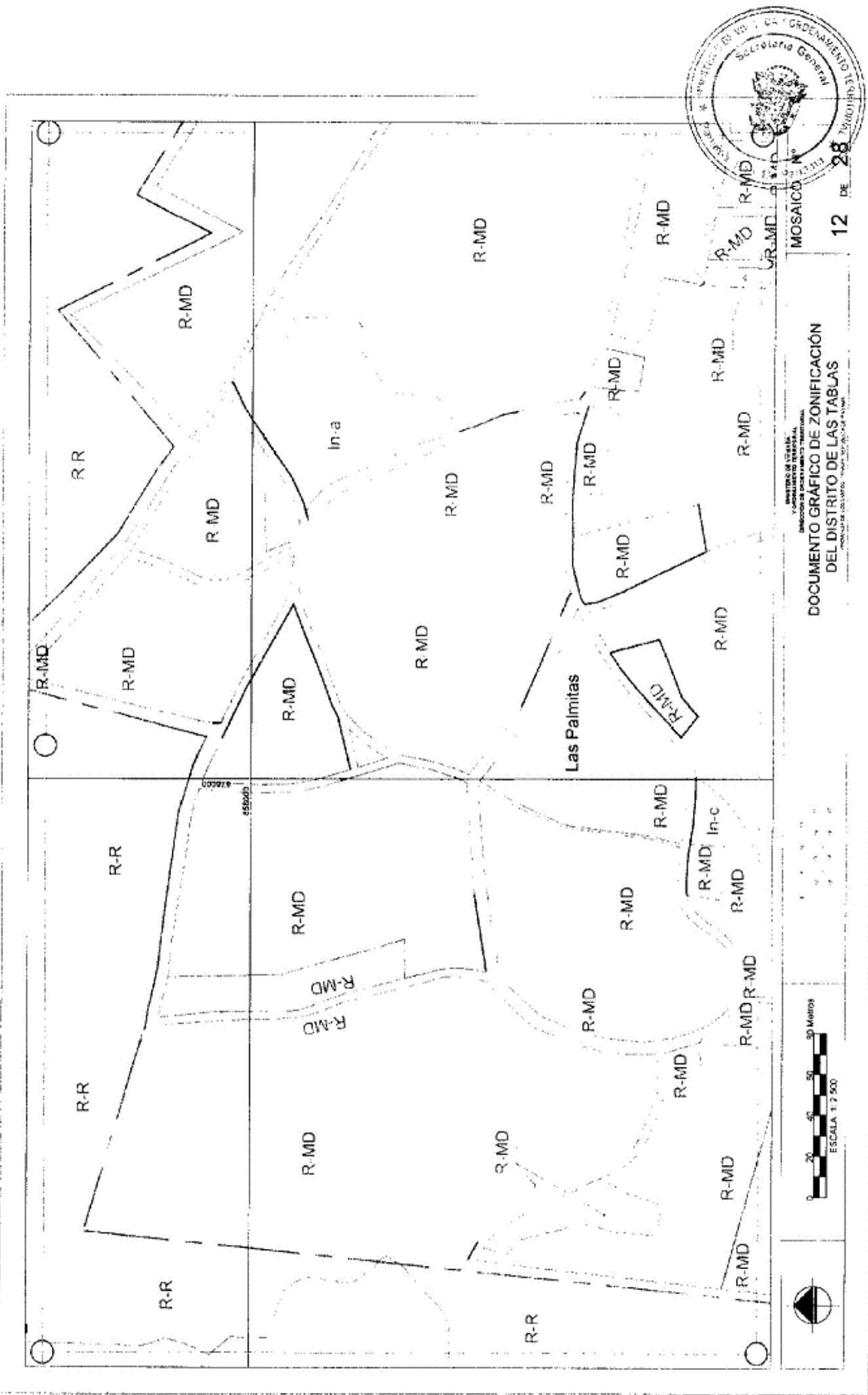
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



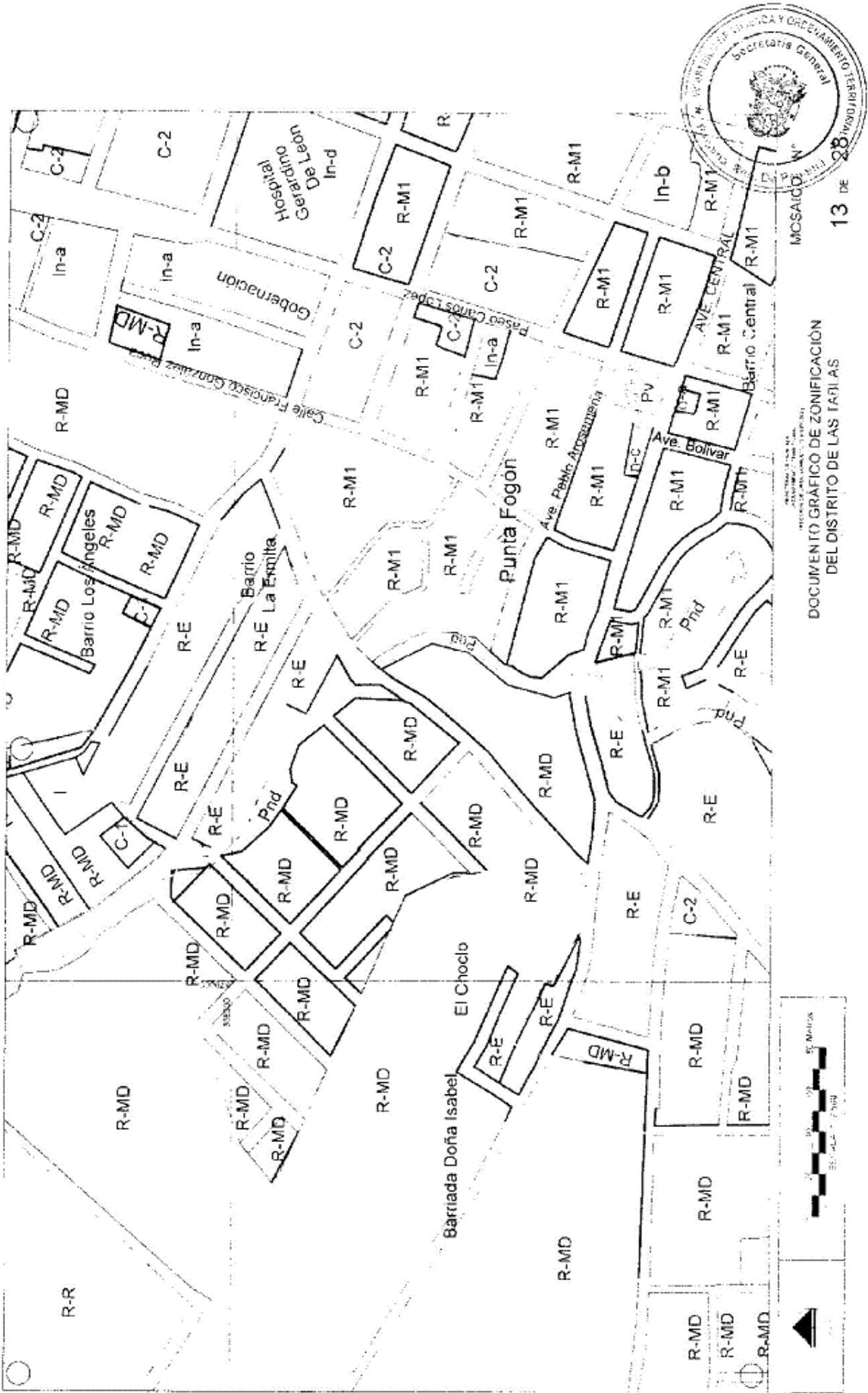
[Handwritten signature]



MINISTERIO DE VIVIENDA,
Y OBRAS PÚBLICAS Y TERRITORIAL
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL
MOSAICO N° 12 DE 28

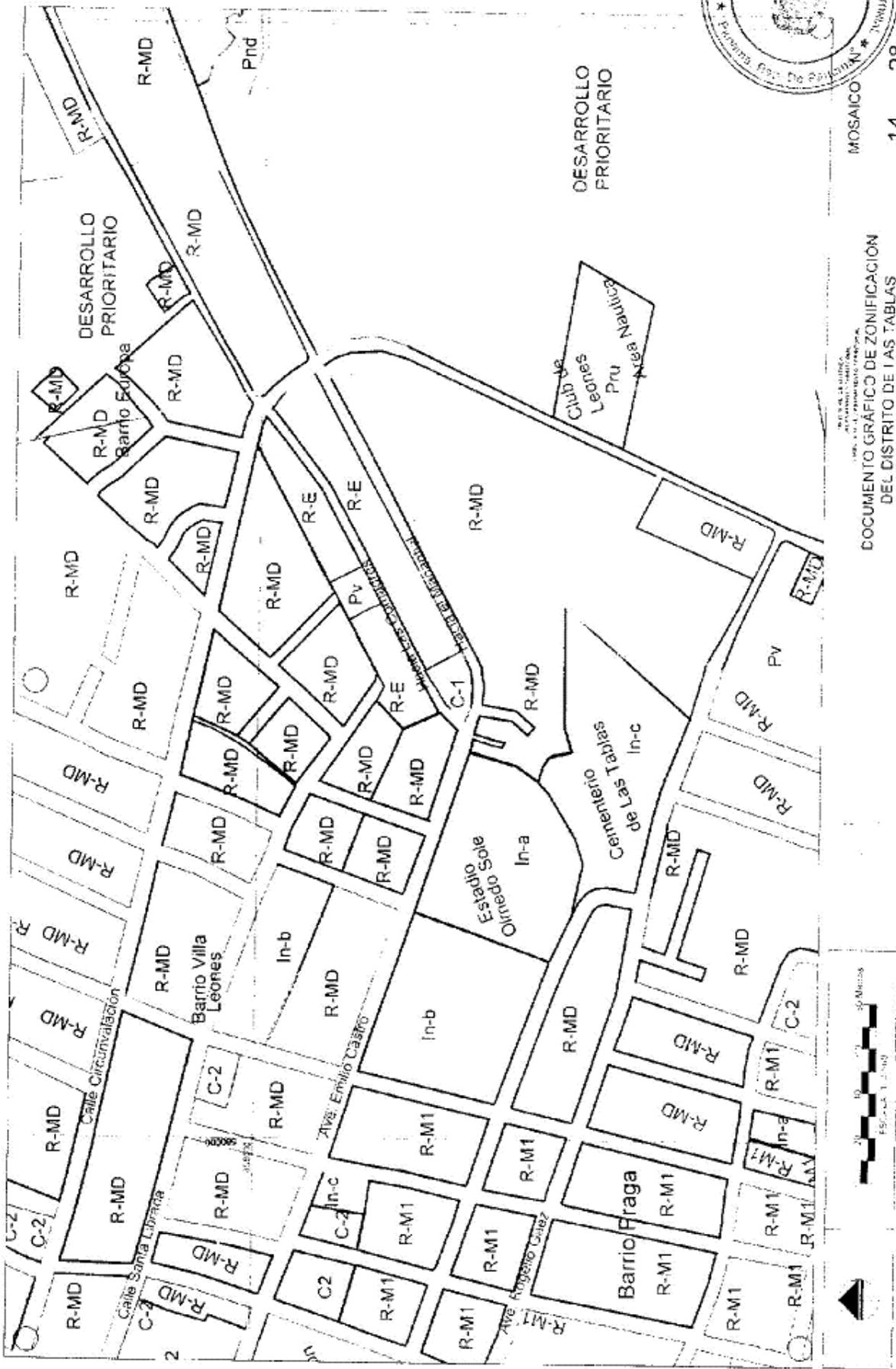


[Handwritten signature]



DOCUMENTO GRÁFICO DE ZONIFICACION
DEL DISTRITO DE LAS TABLAS

[Handwritten signature]



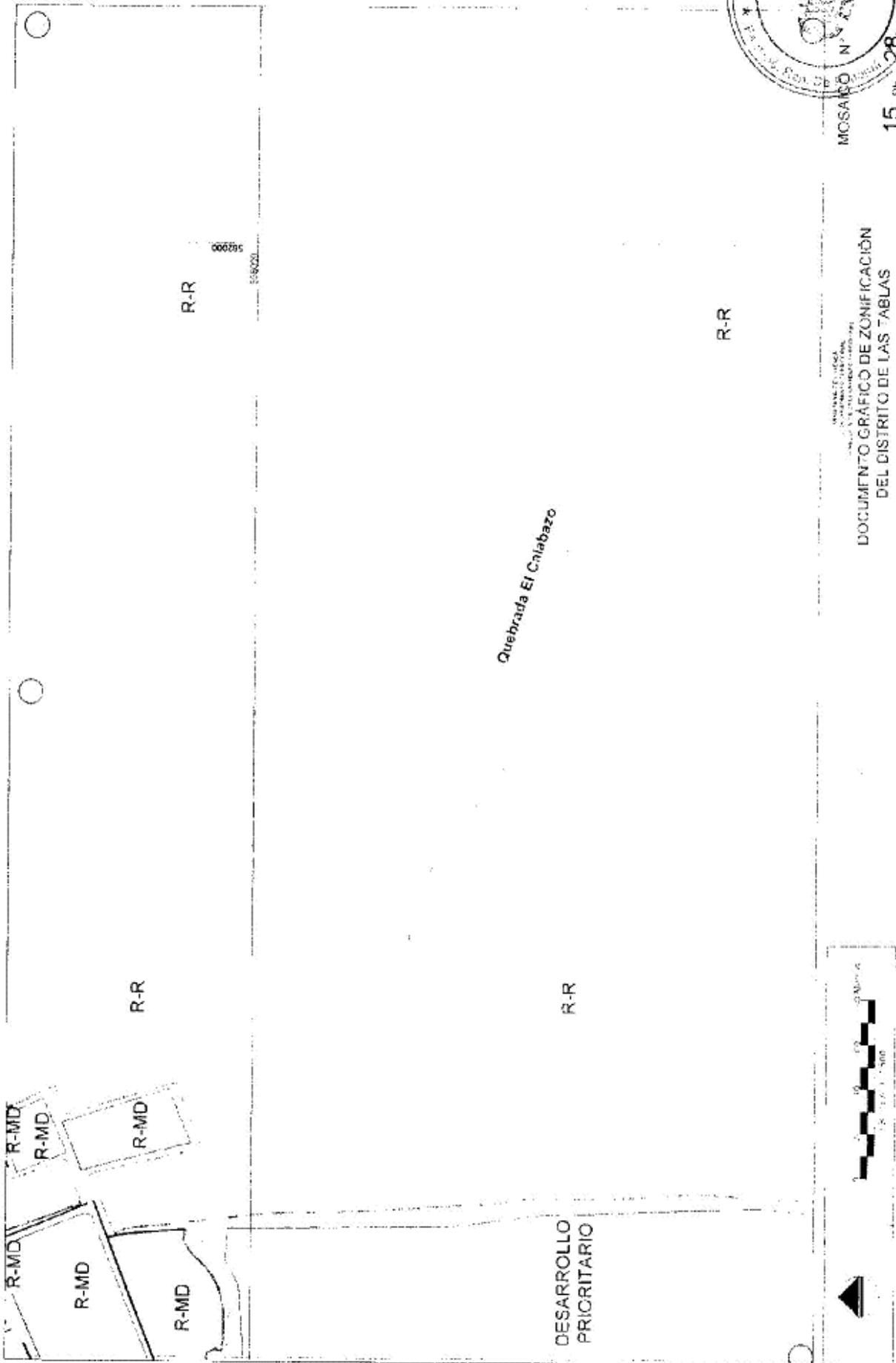
MOSAICO

14 DE 28

DOCUMENTO GRÁFICO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE LAS TABLAS



[Handwritten signature]

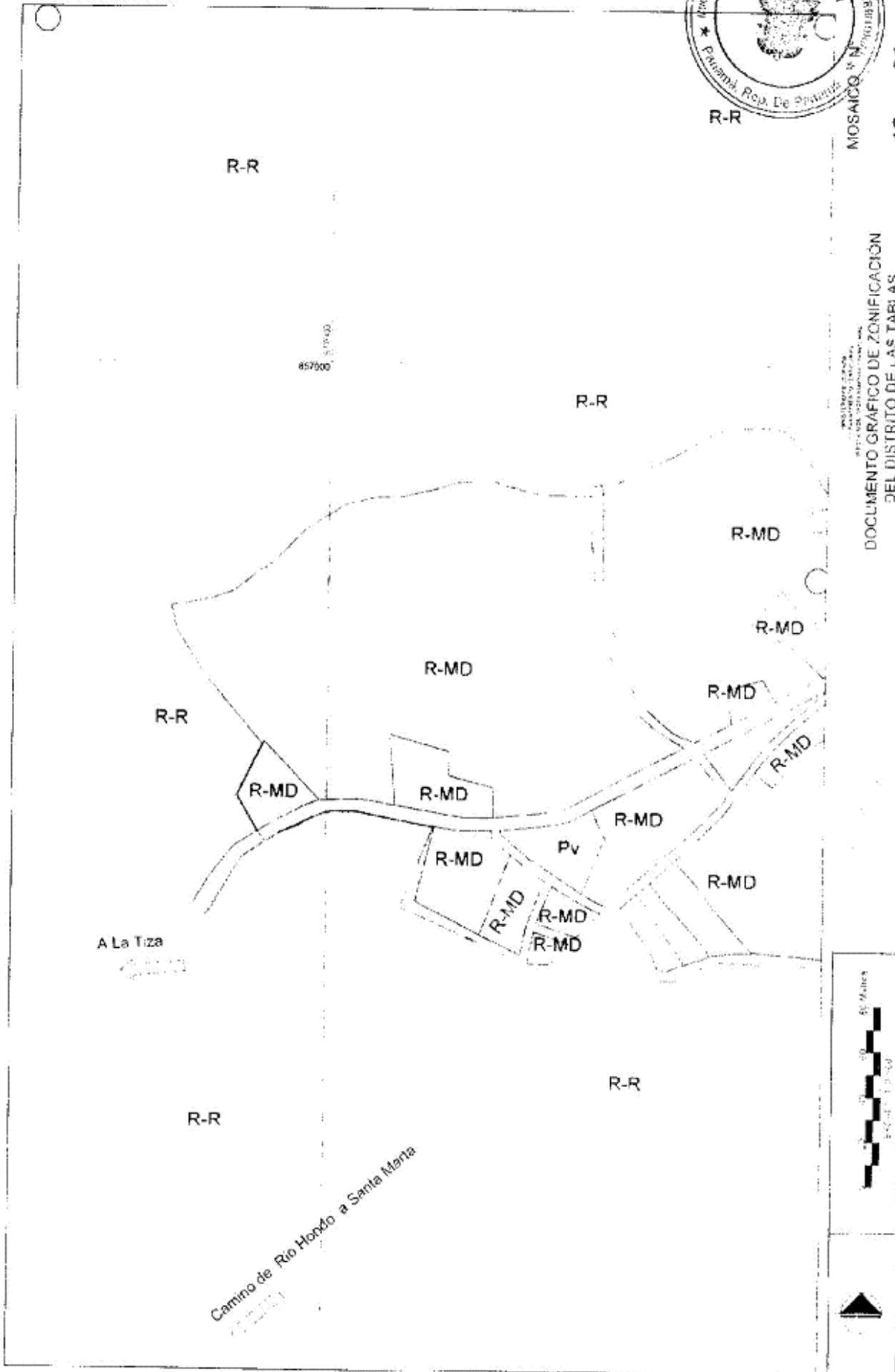


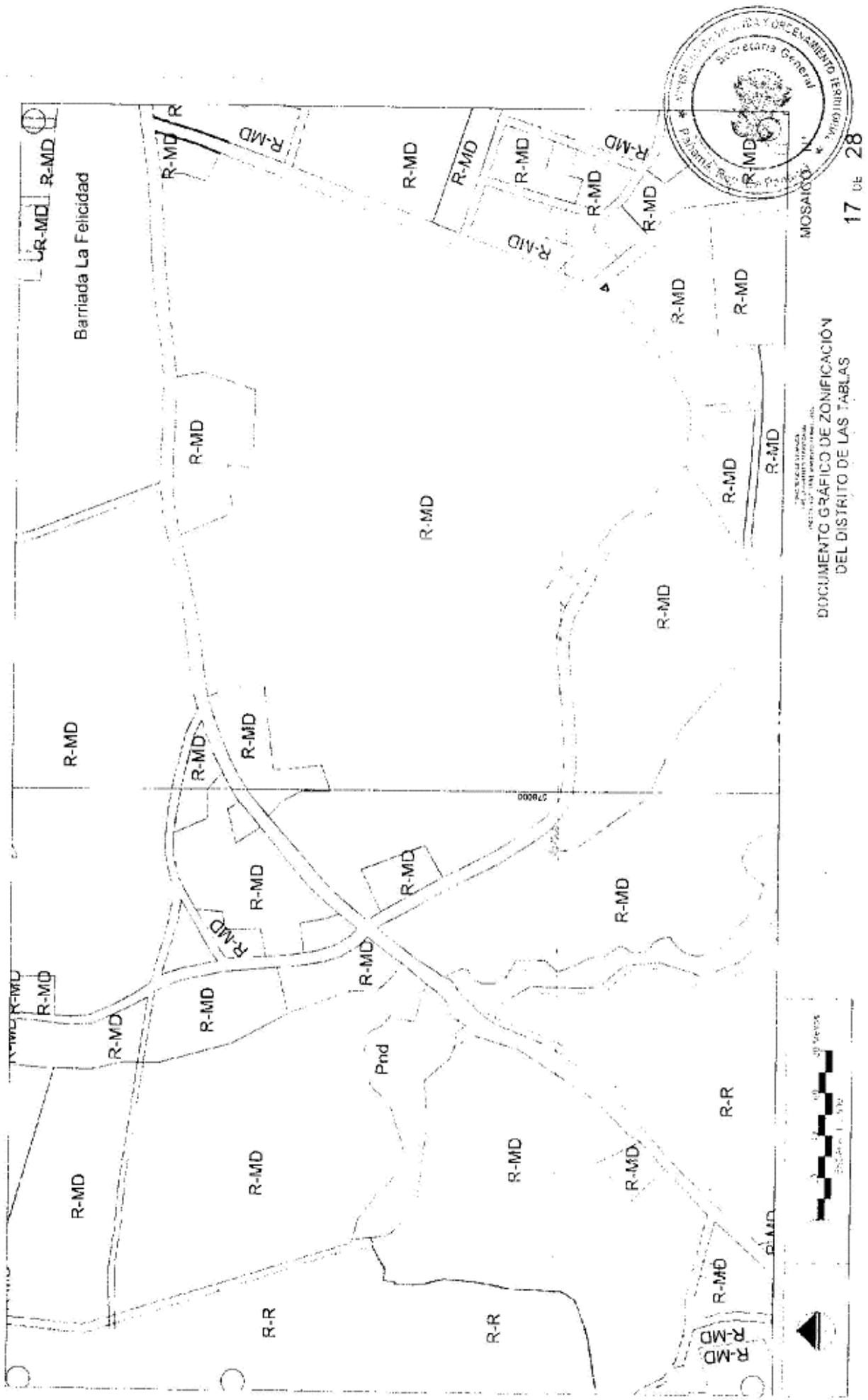
[Handwritten signature]



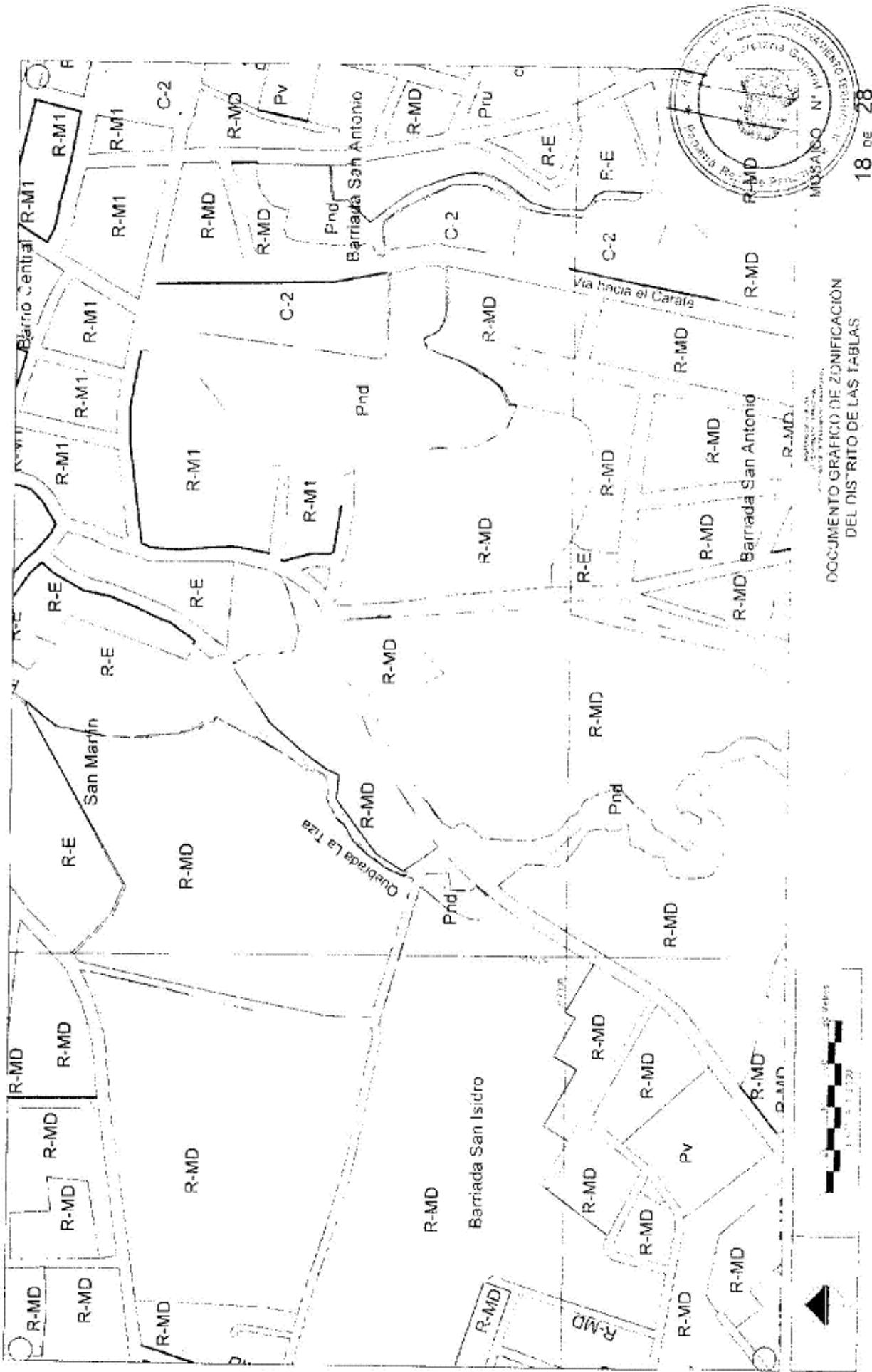
R-R

MOSAIQ N° 16 DE 28



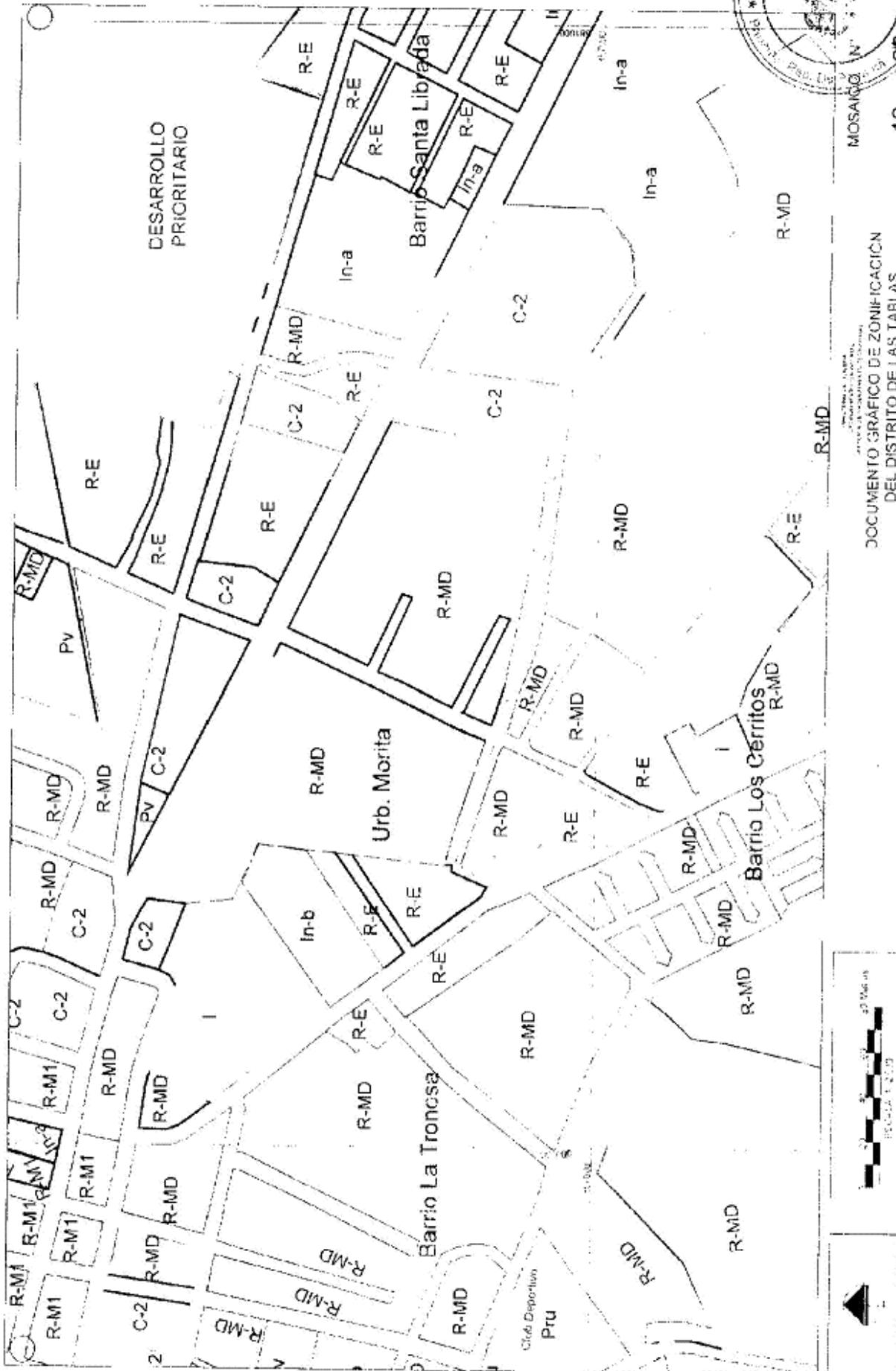


Handwritten signature or initials.



DOCUMENTO GRAFICO DE ZONIFICACION DEL DISTRITO DE LAS TABLAS

[Handwritten signature]

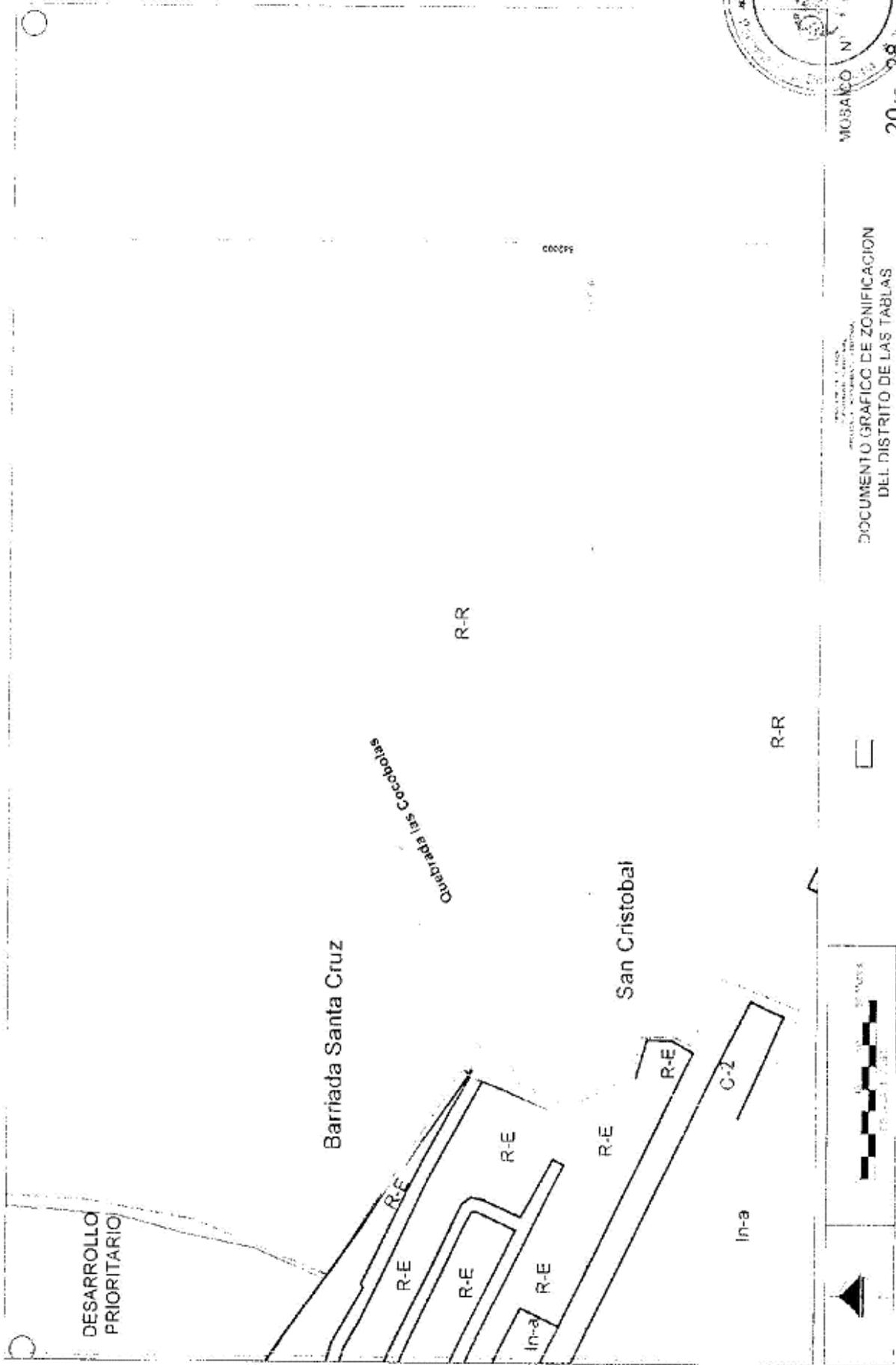


DOCUMENTO GRÁFICO DE ZONIFICACIÓN
DEL DISTRITO DE LAS TABLAS



MOSAICO IN
19 cat 28

[Handwritten signature]

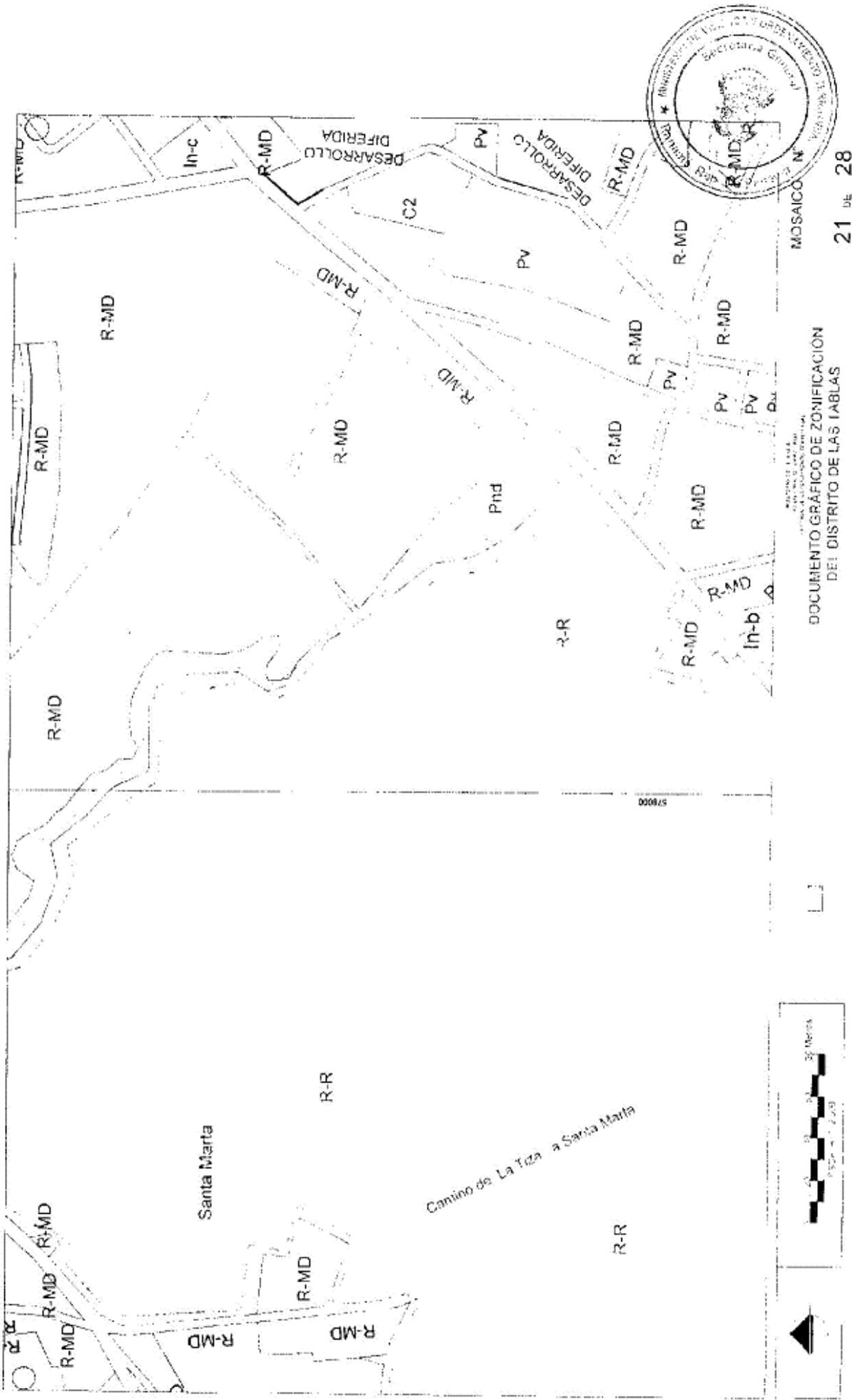


SECRETARÍA DE URBANISMO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 DIVISIÓN DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
 DOCUMENTO GRÁFICO DE ZONIFICACION
 DEL DISTRITO DE LAS TABLAS

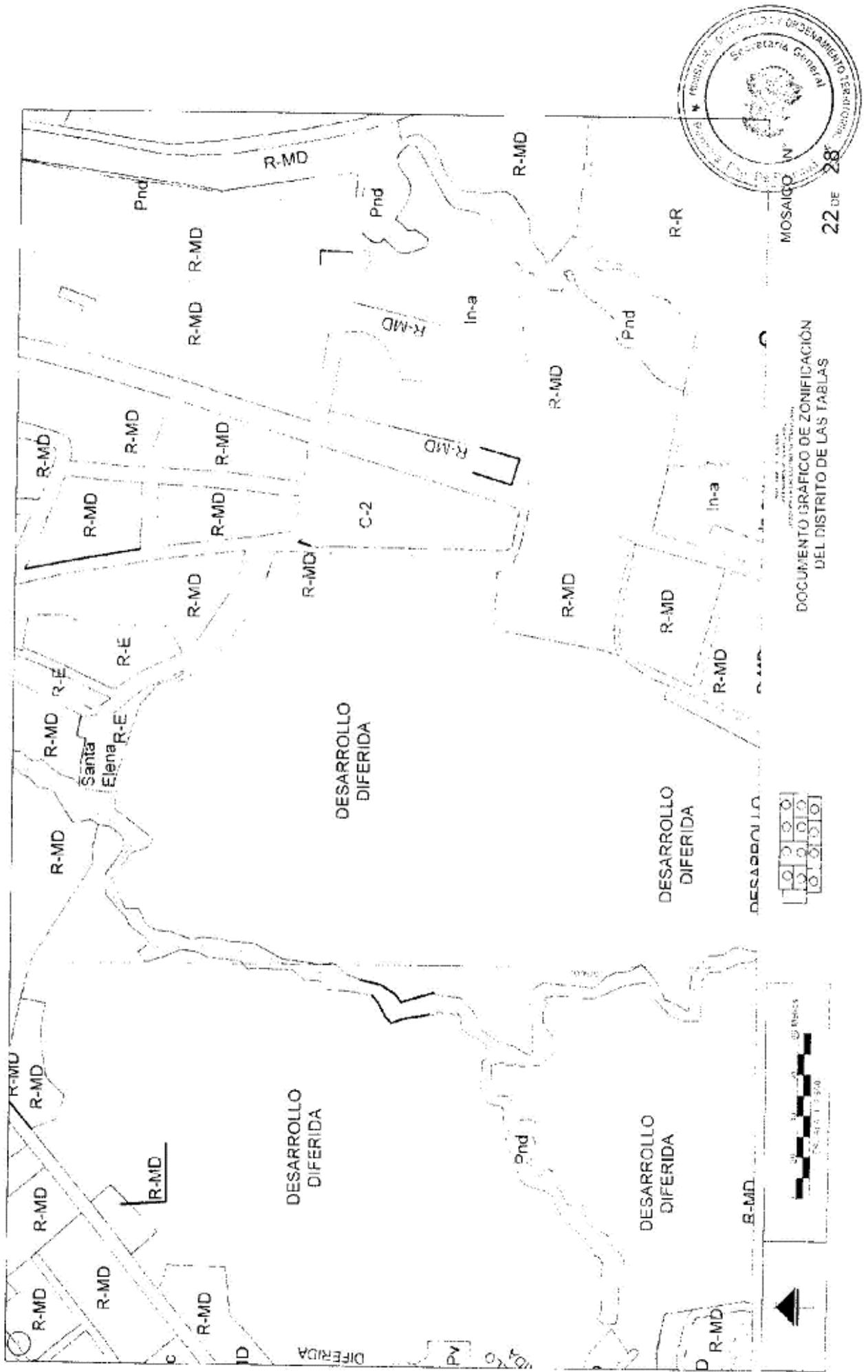


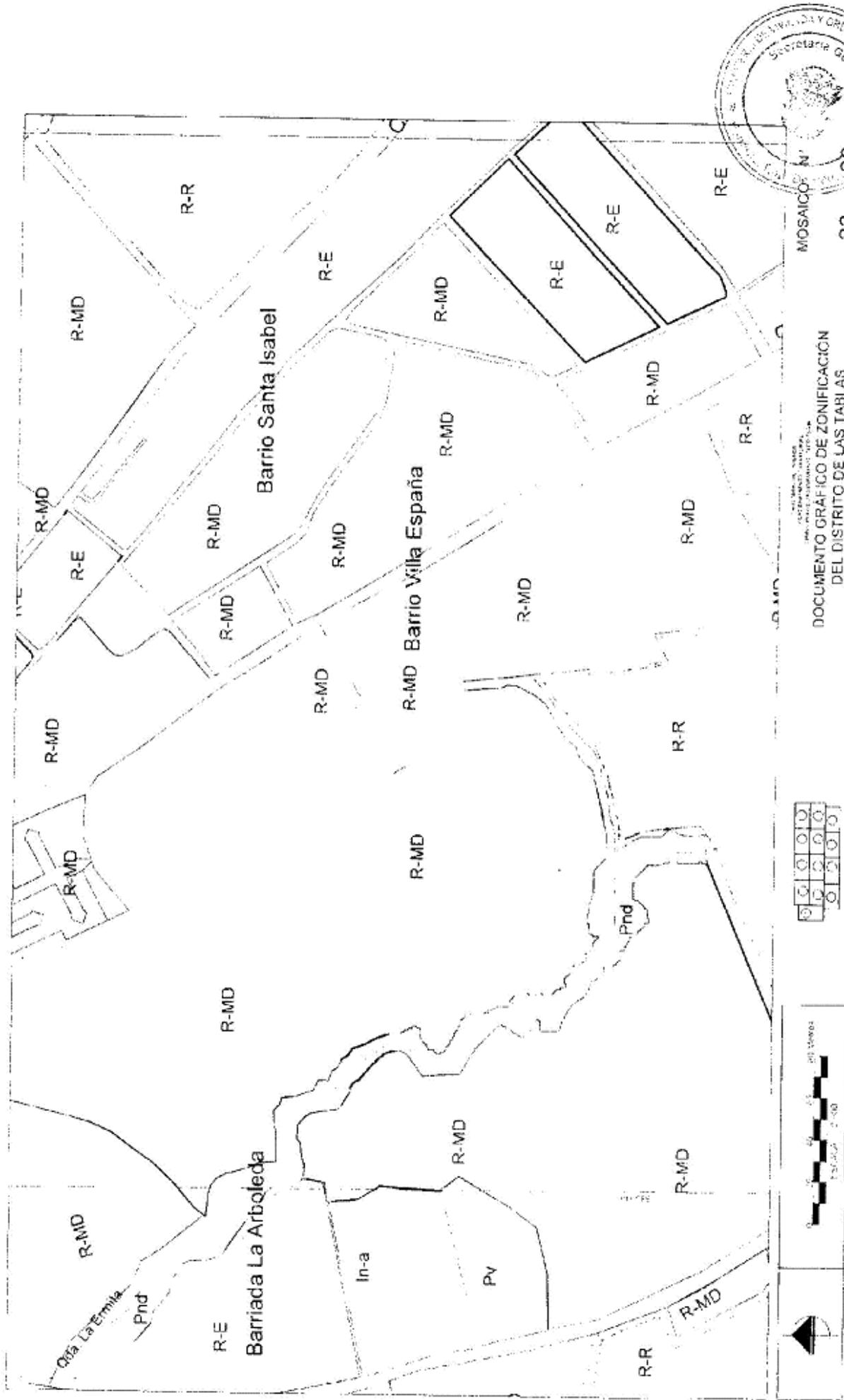
MOSQUITO N° 28
 20 DE 28

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

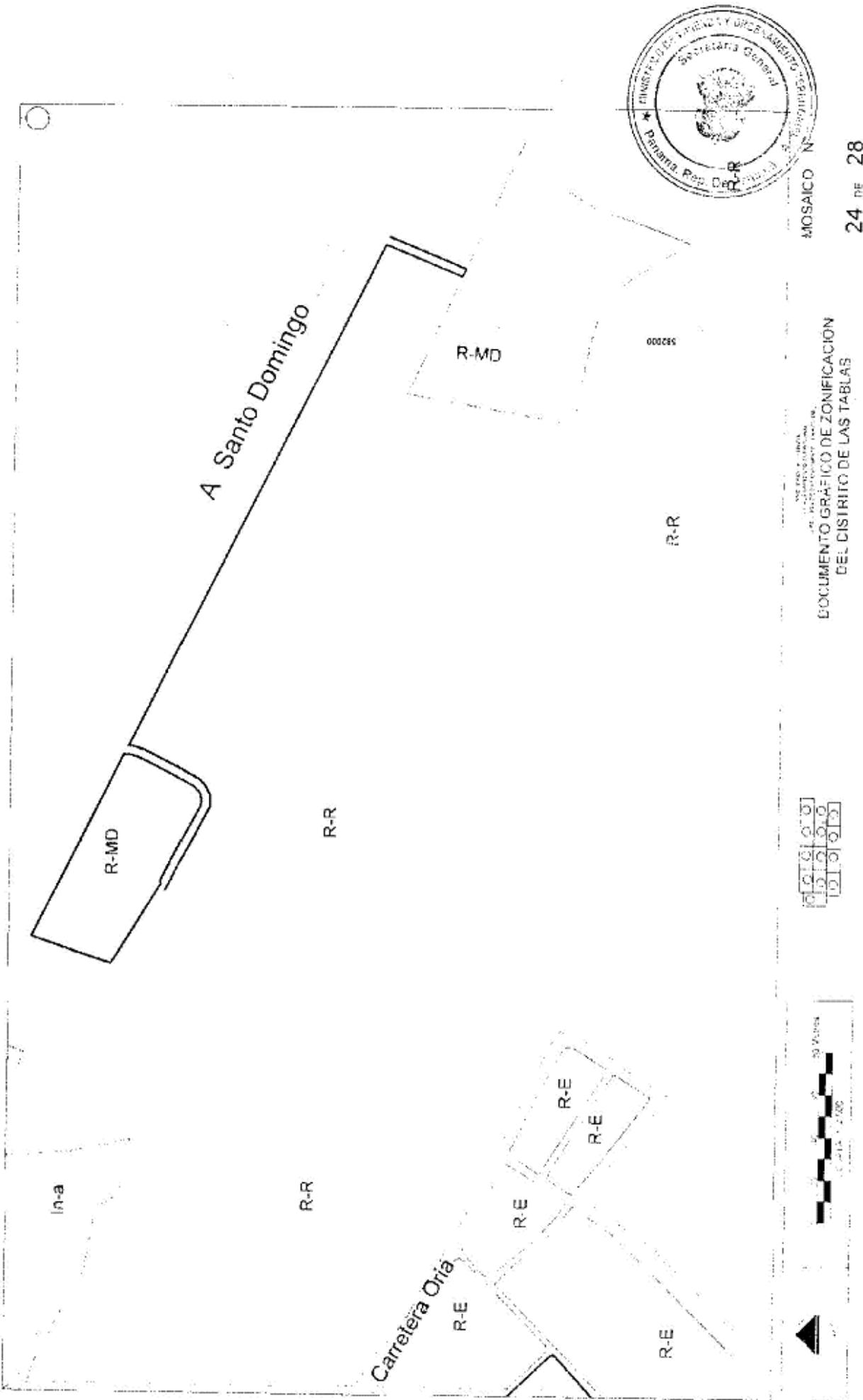




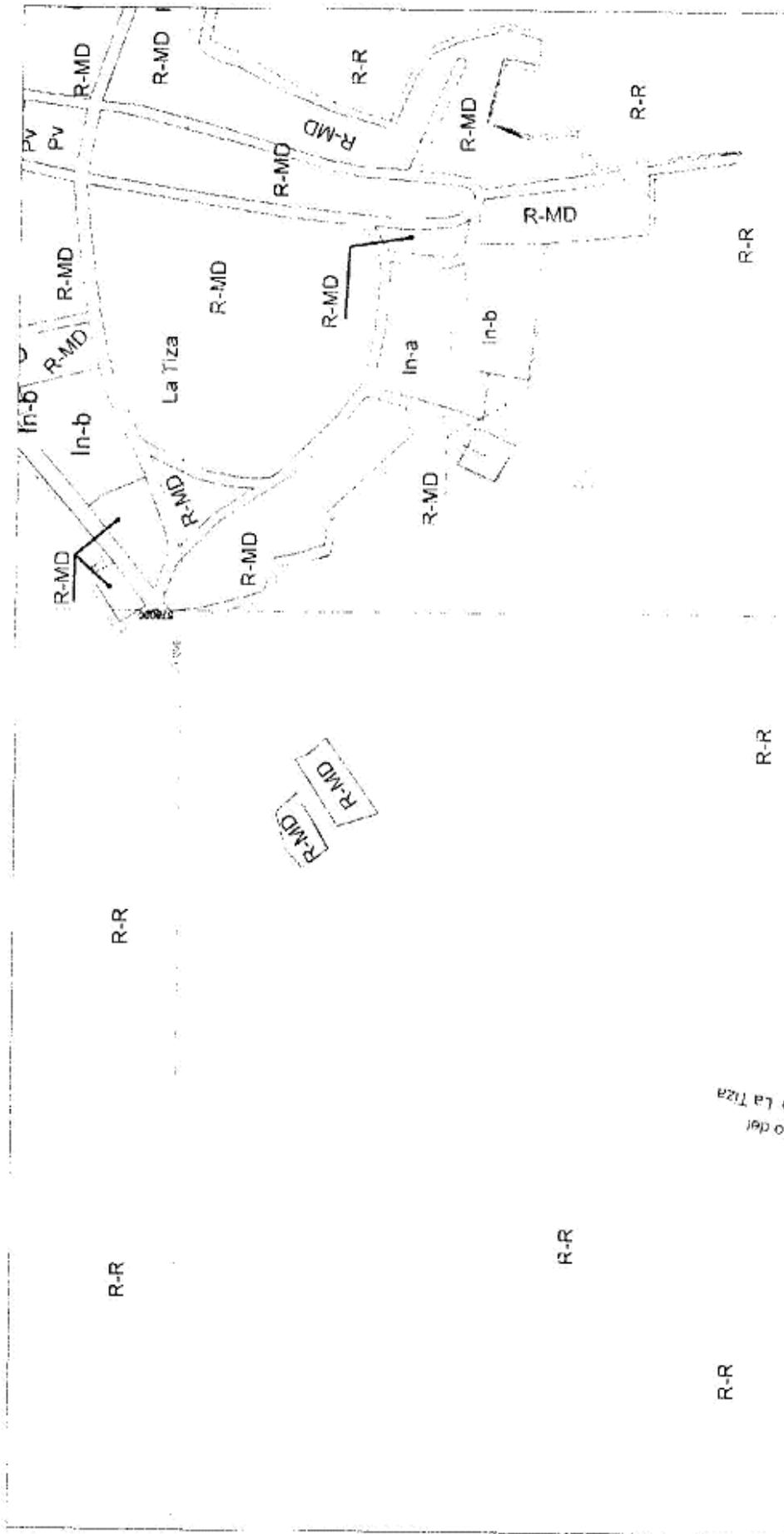
MOSAICO N° 23 DE 28

DOCUMENTO GRÁFICO DE ZONIFICACIÓN DEL DISTRITO DE LAS TABLAS





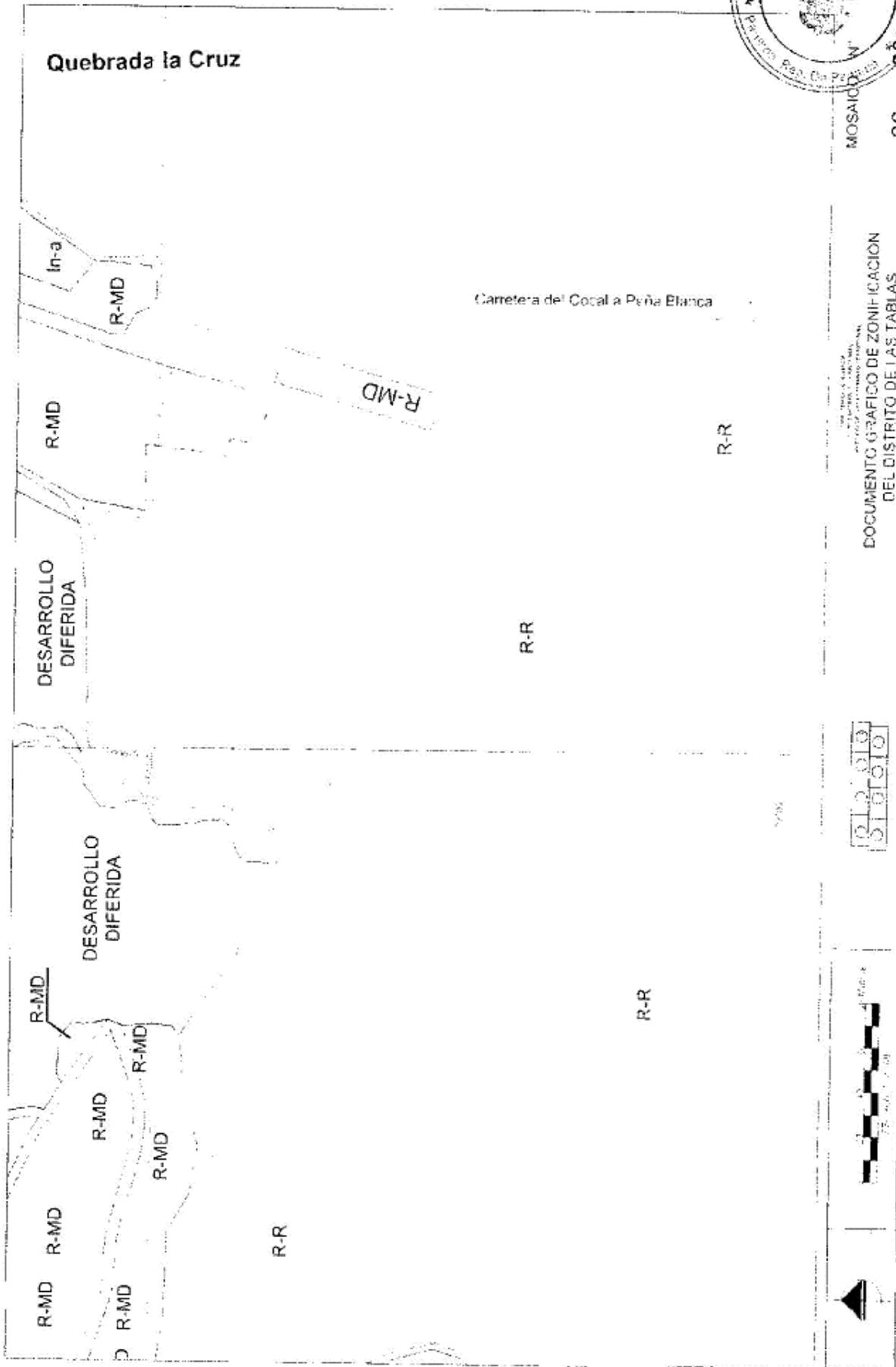
[Handwritten signature]



DOCUMENTO GRÁFICO DE ZONIFICACION
DEL DISTRITO DE LAS TABLAS



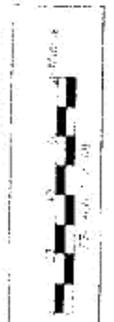
[Handwritten signature]



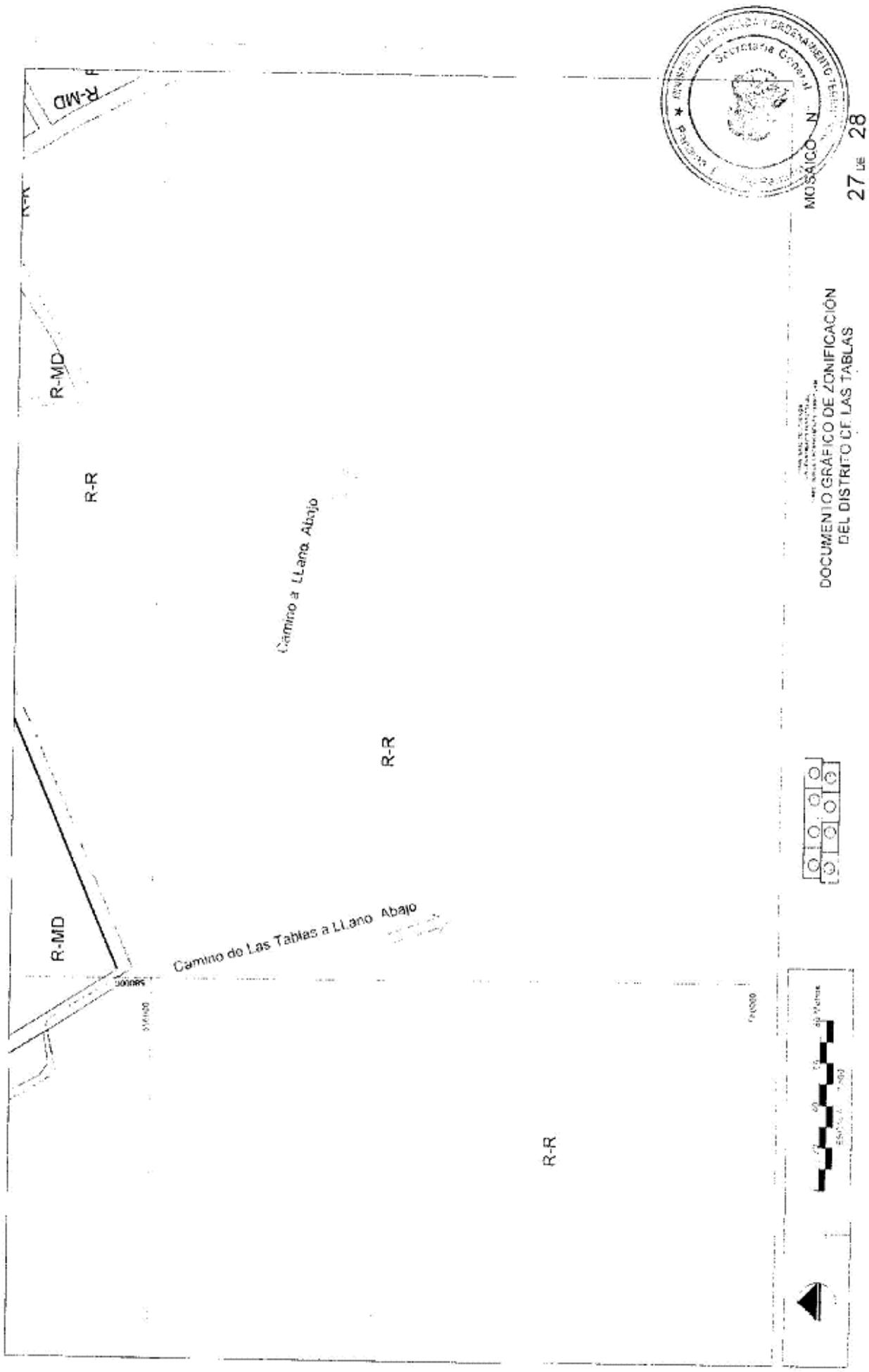
MOSAICO
26 de 28

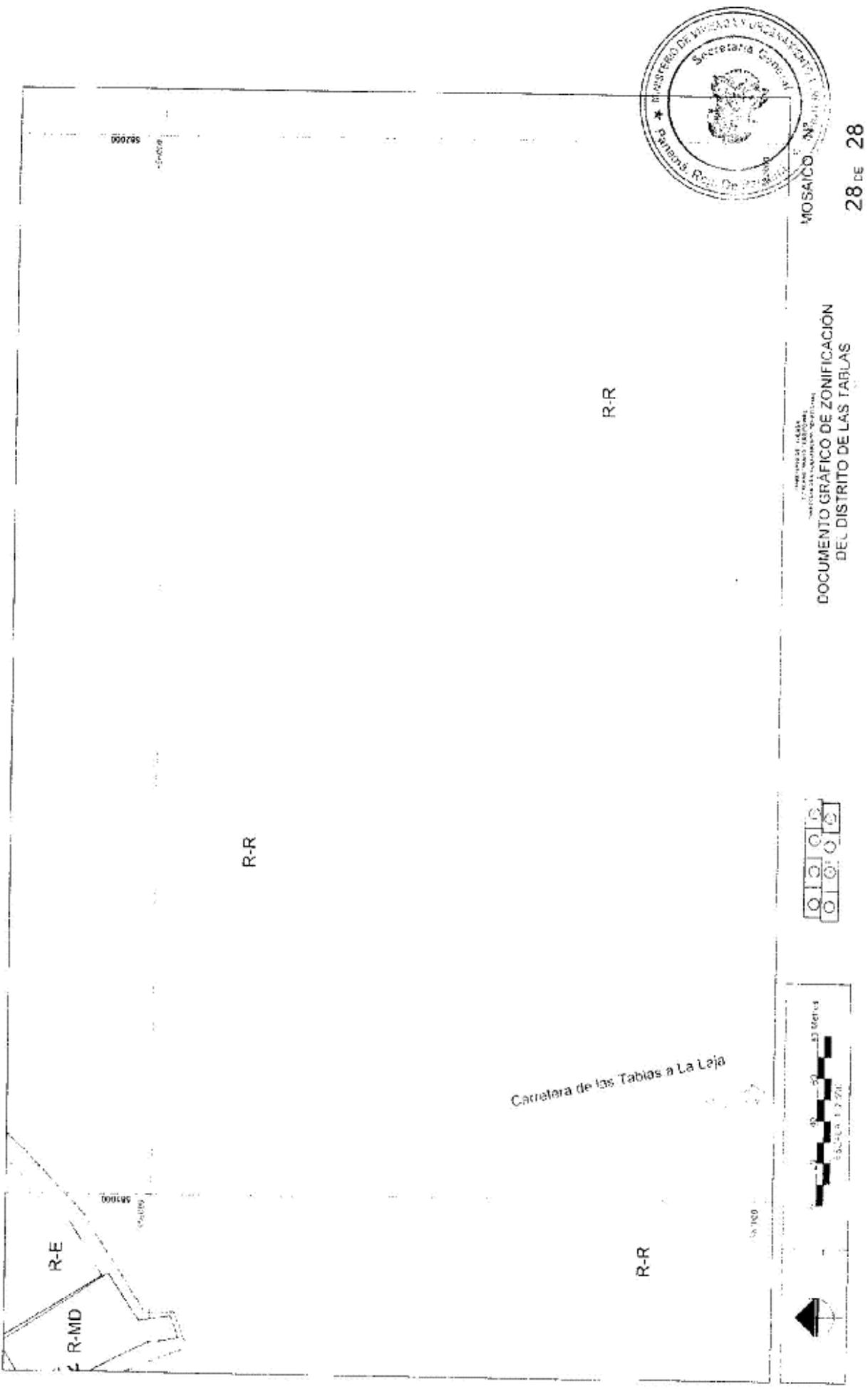
DOCUMENTO GRAFICO DE ZONIFICACION
DEL DISTRITO DE LAS TABLAS

0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---	---	---



[Handwritten signature]





MOSAICO Nº 28 DE 28

INSTRUMENTOS - CASAS
CALLE DEL COMERCIO - TABLAS
DOCUMENTO GRÁFICO DE ZONIFICACIÓN
DEL DISTRITO DE LAS TABLAS

[Handwritten signature]

República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 6502 -RTVPanamá, 28 de agosto de 2013

"Por la cual se otorga a la concesionaria **UNIÓN RADIO, S.A.**, un período cura de seis (6) meses para reiniciar, conforme a los parámetros técnicos autorizados, las transmisiones de la frecuencia 640 KHz, concesionada para la operación del Servicio Público de Radio Abierta Tipo A (No.801)."

EL ADMINISTRADOR GENERAL ENCARGADO,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006, reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios de electricidad, agua potable, alcantarillado sanitario, telecomunicaciones, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que a través de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada por los Decretos Ejecutivos No.189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico aplicable a los servicios públicos de radio y televisión;
3. Que es función de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos otorgar, en nombre del Estado, las concesiones, licencias y autorizaciones para prestar los servicios públicos de radio y televisión y velar por la eficaz utilización de las frecuencias asignadas a cada una de las concesiones que sean otorgadas para estos servicios;
4. Que igualmente corresponde a esta Autoridad Reguladora, fiscalizar las actividades de los concesionarios a fin de asegurar el cumplimiento por parte de éstos, de todas las obligaciones que les impone la normativa legal vigente, así como también, para garantizar la continua y eficaz operación de los servicios autorizados;
5. Que mediante el programa de monitoreo y verificación de los parámetros técnicos autorizados para operar las concesiones de radio y televisión, esta Autoridad Reguladora realizó el 30 de abril del presente año, conjuntamente con el representante técnico de la concesionaria **UNIÓN RADIO, S.A.**, una diligencia de inspección a su sitio de transmisión, ubicado en Calle 2da y Central, provincia de Colón, desde donde opera la frecuencia 640 KHz, obteniendo los resultados detallados en la siguiente tabla comparativa, que incluye los parámetros técnicos registrados y los verificados en la referida inspección:

Parámetros Técnicos			
Portadora		Área de Cobertura	Autorización de uso de Frecuencia
640 KHz		Provincia de Colón	19162
Parámetros		Autorizados	Fiscalizados en operación
Sitio	Lugar	Calle 2da y Central	Calle 2da y Central
	Coordenadas Geográficas	9°21'47"LN 79°54'20"LO	9°21'53"LN 79°54'20"LO (de referencia)
Transmisor	Marca	CONTINENTAL LENSEA	CONTINENTAL LENSEA
	Modelo	AMS-3K-5	AMS-3K-5
	Potencia Máxima del Equipo Transmisor	2,500 Vatios	43.20 Vatios
Sistema Radiante	Tipo	Torre	TUNIFOLE
	Altura sobre el nivel del suelo (SNS)	72 metros	91.4 metros

27

Resolución AN No. 6502 -RTV
Panamá, 23 de Ago de 2013
Página 2 de 3

6. Que tal como se aprecia en la tabla que antecede, la concesionaria **UNIÓN RADIO, S.A.** mantiene instalados en el sitio registrado como Calle 2da y Central, provincia de Colón, los equipos para la operación de la frecuencia principal 640 KHz, con un transmisor marca Continental Lensa, modelo AMS-3K-5, a una potencia de 43.20 vatios;
7. Que el representante técnico de la concesionaria **UNIÓN RADIO, S.A.** en la diligencia de inspección en referencia, manifestó que presenta desajustes en la impedancia de la caja de sintonía y que efectuarán los arreglos pertinentes para ajustarse a los parámetros técnicos autorizados por esta Autoridad Reguladora (Potencia Máxima del transmisor). Sin embargo, la concesionaria no ha aportado documentación alguna para sustentar los hechos planteados, ni ha realizado las notificaciones correspondientes a esta Autoridad Reguladora en los términos establecidos, para estos efectos en la reglamentación, donde indique si enfrenta alguna dificultad técnica que le impida cumplir con sus parámetros autorizados;
8. Que observa esta Autoridad Reguladora que la concesionaria **UNIÓN RADIO, S.A.** se encuentra operando la frecuencia 640 KHz, con niveles de potencia de operación por debajo del mínimo establecido en la reglamentación, lo cual, además de incidir directamente en el área de cobertura a servir, según los parámetros técnicos autorizados, podría constituirse en un incumplimiento de la normativa vigente que amerita su inmediata rectificación por parte de la concesionaria;
9. Que según lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, los concesionarios deben prestar los servicios concedidos en el área de cobertura indicada en su concesión, de forma continua e ininterrumpida dentro de su horario de transmisión en condiciones de normalidad y seguridad de acuerdo a los términos establecidos en la normativa vigente, y conforme a los parámetros técnicos autorizados;
10. Que el artículo 21 de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999 establece como obligación del concesionario el rectificar, corregir o remediar cualquier violación o incumplimiento de las disposiciones de esta Ley, sus reglamentos o de las resoluciones que emita la Entidad Reguladora, dentro de los plazos que, para esos efectos, establezca conforme a dichas disposiciones;
11. Que tal como lo establece el artículo 36 del Decreto Ejecutivo 189 de 1999, los concesionarios de radio y/o televisión que utilicen el espectro radioeléctrico realizarán sus transmisiones en todo momento por su cuenta y riesgo, con la obligación de efectuar los ajustes que sean necesarios, respetando en todo momento los parámetros técnicos establecidos en su concesión;
12. Que en ese sentido, los periodos de cura fijados por esta Autoridad Reguladora siempre deben estar relacionados con el tiempo razonable que tome corregir la causal, por lo que en atención a los hechos expuestos y luego de realizar el análisis correspondiente, considera procedente otorgar a la concesionaria **UNIÓN RADIO, S.A.** un periodo de cura de seis (6) meses para reiniciar las transmisiones de la frecuencia 640 KHz, autorizada para la operación del Servicio Público de Radio Abierta Tipo A (No.801), conforme a los parámetros técnicos autorizados;
13. Que surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, le corresponde al Administrador General Encargado realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el numeral 5 del artículo 20 del citado Decreto Ley No.10 de 2006, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: OTORGAR a la concesionaria **UNIÓN RADIO, S.A.** un periodo de cura de seis (6) meses, para reiniciar la transmisión de la frecuencia 640 KHz, autorizada para la operación del Servicio Público de Radio Abierta Tipo A (No.801), desde el sitio de transmisión ubicado en Calle 2da y Central, provincia de Colón, de acuerdo a los parámetros técnicos autorizados.

[Firma]

[Firma]



Resolución AN No. 6002-RTV
Panamá, 23 de agosto de 2013
Página 3 de 3

SEGUNDO: ADVERTIR a la concesionaria **UNIÓN RADIO, S.A.**, que el período de cura de seis (6) meses a que se refiere el Artículo Primero de la presente Resolución, empezará a contarse a partir de la entrada en vigencia de la presente Resolución.

TERCERO: ADVERTIR a la concesionaria **UNIÓN RADIO, S.A.**, que en el evento que requiera reiniciar las operaciones de la frecuencia 640 KHz con parámetros técnicos distintos a los registrados, deberá solicitar la autorización de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, dentro de los períodos establecidos para tales efectos.

CUARTO: ADVERTIR a la concesionaria **UNIÓN RADIO, S.A.** que deberá continuar con el pago de la tasa de regulación y el canon anual, durante todo el periodo de cura otorgado.

QUINTO: ADVERTIR a la concesionaria **UNIÓN RADIO, S.A.**, que durante el período de cura antes indicado, no podrá ceder, gravar, dar en fideicomiso, enajenar, ni de manera alguna transferir o disponer, total o parcialmente, los derechos otorgados ni concedidos con las frecuencias descritas en el Artículo Primero de la presente Resolución.

SEXTO: ADVERTIR a la concesionaria **UNIÓN RADIO, S.A.**, que vencido el período de cura a que hace referencia la presente Resolución, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos verificará mediante inspección la instalación de los equipos e inicio de las transmisiones en la referida frecuencia, de acuerdo a los parámetros técnicos autorizados.

SÉPTIMO: COMUNICAR a la concesionaria **UNIÓN RADIO, S.A.**, que esta Resolución regirá a partir de su notificación y que contra la misma, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado en las oficinas de la Oficina de Asesoría Legal de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley No.26 de 29 de enero de 1996, modificada y adicionada por el Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999; Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999; modificado mediante Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000.

NOTIFIQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,

RODRIGO RODRÍGUEZ J.
Administrador General Encargado

mp

En Panamá a los Diez (22) días
del mes Marzo de 2014
a las 9:20 de la mañana
Notifico al Sr. José María Siles D. de la
Resolución que antecede.

x



APARTADO 0816-06808-PANAMÁ, 5 PANAMÁ
JUNTA DIRECTIVA - CSS
TEL: 513-0474

Panamá, 24 de abril de 2014

Resolución No. 48,218-2014-J.D.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAJA DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL,
en uso de sus facultades legales y reglamentarias y:

CONSIDERANDO:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 51 de 2005, el Director General de la Caja de Seguro Social será nombrado, para un período de cinco (5) años, de una nómina de tres (3) candidatos aprobados por la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, por un mínimo de ocho (8) de sus miembros y presentada por ésta al Órgano Ejecutivo.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 35 de la Ley 51 de 2005, el procedimiento para el concurso será reglamentado por la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social.

Que a través de la Resolución N°41,163-2009-J.D. de 31 de marzo de 2009, modificada por la Resolución N°41,263-2009-J.D. de 14 de mayo de 2009, proferidas por la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, se adoptó el Reglamento para el Concurso de Selección del Director General de la Caja de Seguro Social.

Que de conformidad con las facultades establecidas en el artículo 28 numerales 2 y 8 de la Ley 51 de 2005, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, procedió a efectuar una revisión del Reglamento para el Concurso de Selección del Director General de la Caja de Seguro Social, y en virtud de ello, acordó adoptar un nuevo reglamento para dicha convocatoria.

Que en mérito de lo anterior:

RESUELVE:

Derogar la Resolución N°41,163-2009-J.D. de 31 de marzo de 2009, modificada por la Resolución N°41,263-2009-J.D. de 14 de mayo de 2009, ambas proferidas por la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, mediante la cual se adoptó el Reglamento para el Concurso de Selección del Director General de la Caja de Seguro Social.

Aprobar el nuevo Reglamento para el Concurso de Selección del Director General de la Caja de Seguro Social, el cual quedará así:

Artículo 1. Del Concurso.

El concurso será público, abierto y transparente y podrán participar todos los ciudadanos panameños que se interesen en desempeñar el cargo de Director General de la Caja de Seguro Social, cumpliendo con los requisitos de la Ley 51 de 2005 y lo establecido en este Reglamento.

Artículo 2. Convocatoria.

La Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, realizará una convocatoria pública, en la cual se establecerán los requisitos y condiciones de la misma, mediante publicaciones en tres (3) diarios de circulación nacional, en la misma fecha por tres (3) días consecutivos, durante el mes de mayo del año en que finalice el período del Director General en turno, a fin de que cualquier ciudadano panameño que aspire al cargo de Director General de la Caja de Seguro Social se postule. Dicha convocatoria se realizará dentro de los tres (3) primeros días hábiles posteriores a la publicación de este Reglamento en Gaceta Oficial.

Artículo 3. De la Entrega de Documentos.

Todo concursante al cargo de Director General de la Caja de Seguro Social, presentará ante la Secretaría General de la Caja de Seguro Social los documentos, requeridos en el período que se establezca en la convocatoria pública arriba indicada.

Artículo 4. Requisitos de Postulación.

El Cargo de Director General de la Caja de Seguro Social, exige responsabilidad, compromiso, conocimiento, capacidad para el adecuado desarrollo de las atribuciones y responsabilidades encomendadas, por ello el concursante deberá presentar:



Juan

Resolución No.48,218-2014-J.D.**Página No. 2**

1. Escrito no mayor de dos (2) páginas en el que conste la exposición de motivos y capacidades personales del concursante para acceder al puesto.
2. Certificado expedido por la Dirección General del Registro Civil, donde se haga constar que el concursante posee la nacionalidad panameña y tiene treinta y cinco (35) o más años de edad.
3. Copia autenticada de su cédula de identidad personal.
4. Títulos Universitarios en cualquier disciplina.
5. Curriculum Vitae en el cual se anexen las constancias que acrediten el o los títulos universitarios en copia autenticada, diplomados, postgrados, maestrías, doctorados, capacitaciones en temas afines al cargo concursado, experiencias y ejecutorias del concursante.
6. Certificación que acredite al menos cinco (5) años de experiencia, dentro de los últimos siete (7) años anteriores a la fecha de la convocatoria, en administración o finanzas.
7. Certificación expedida por la Caja de Seguro Social en la cual conste que no aparece en la lista de morosos al momento de postularse para el cargo.
8. En base a lo dispuesto en los artículos 36 y 40 de la Ley 51 de 2005, el concursante debe presentar una declaración jurada notariada que contenga:
 - a. No tener parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, entre sí, ni con los miembros de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social o los miembros del Consejo de Gabinete.
 - b. Tener comprobada solvencia ética y moral.
 - c. No ser propietario o dignatario de una empresa proveedora de bienes o servicios, a la Caja de Seguro Social.
 - d. El compromiso de no involucrarse en situaciones, actividades o asuntos incompatibles con sus funciones que conlleven un conflicto de interés.
 - e. El compromiso de abstenerse de toda conducta que pueda afectar su independencia de criterio para el desempeño de las funciones asignadas.
 - f. El compromiso de declararse impedido de participar y decidir sobre cualquier situación sometida a su consideración, de conformidad con las atribuciones y facultades establecidas en la Ley 51 de 2005, por razón de existir algún interés particular en dicho asunto.
 - g. El compromiso de no poder celebrar por sí mismo, ni gestionar por cuenta de terceros negocios ante la Institución, salvo las situaciones contempladas en la Ley.
 - h. El compromiso de no devengar o recibir salario de otra índole, exceptuando los emolumentos originados por actividades académicas, ni gestionar ante la Caja de Seguro Social, ningún caso en que tenga interés, salvo los relativos a su calidad de asegurado.
 - i. Declaración que se haga constar que no ha sido condenado por la comisión de delito doloso.
 - j. Que se encuentre en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.
 - k. No haber sido declarado en quiebra, ni en concurso de acreedores.
 - l. No haber sido sancionado por la Caja de Seguro Social, mediante resolución debidamente ejecutoriada por incumplimiento de la norma relativa al ámbito de su competencia.
9. Certificación de la Dirección de Investigación Judicial en la que se haga constar que no ha sido sancionado por la comisión de delito doloso.

Parágrafo 1: Todos los documentos requeridos deberán ser autenticados ante un Notario Público, salvo que por su naturaleza no requieran autenticación.

Parágrafo 2: Los documentos expedidos en el extranjero, deberán presentarse apostillados o autenticados por el funcionario diplomático o consular de la República de Panamá o de una nación amiga acreditada en el lugar de origen y por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Panamá.

Parágrafo 3: Los concursantes que presenten alguna discapacidad deberán informarlo en su postulación para adoptar las medidas pertinentes que garanticen la igualdad de condiciones a todos los participantes que se presenten en este concurso.

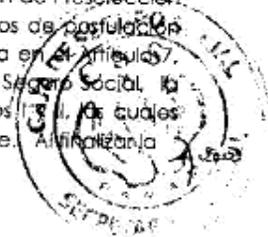
Parágrafo 4: Serán rechazadas de plano aquellas postulaciones presentadas por concursantes que sean miembros de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, o pariente de éstos hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Artículo 5. Término para Realizar el Proceso de Selección.

La Junta Directiva de la Caja de Seguro Social deberá presentar del 1 al 31 de julio del año que finaliza el período del Director General saliente, la nómina de tres (3) candidatos al Órgano Ejecutivo.

Artículo 6. Procedimiento de Preselección.

Debidamente recibidos los documentos de los concursantes en la Secretaría General de la Caja de Seguro Social, la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social designará una Comisión de Preselección que hará selección previa de aquellos concursantes que cumplan con los requisitos de postulación exigidos e iniciará el proceso de valoración de cada uno de ellos, según se indica en los artículos 7, numerales 7.1 y 7.2, correspondiendo al Pleno de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, la valoración del factor 7.3 del Artículo 7 de este reglamento. Se utilizarán los Anexos 1, 2 y 3, de los cuales serán adjuntados al Anexo IV que resumirán los resultados por concursante.



Resolución No. 48,218-2014-J.D.
Página No. 3

preselección, la Comisión entregará un informe del resultado de la preselección al Presidente de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social y lo acompañará con la documentación de los concursantes debidamente ordenada, según su puntuación total en los factores señalados en los numerales 7.1 y 7.2.

Artículo 7. Criterios de Valoración de los Concurstantes.

La determinación de los concursantes finales que conformarán la nómina que será presentada al Órgano Ejecutivo, se hará de acuerdo a la consideración y ponderación de los factores que a continuación se señalan, en ese mismo orden. Los factores serán ponderados con un enfoque de Competencias Laborales, de acuerdo con los criterios que se definen en los Anexos I, II y III y los resultados se reflejarán en el Anexo IV: Cuadro Resumen de la Valoración de los Concurstantes. Todos estos Anexos son de uso exclusiva de los Miembros de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social para la realización de la tarea de valoración de los concursantes.

7.1. Estudios y Cursos de Formación Académica y Profesional. Valor de treinta (30) puntos.

Bajo este aspecto se consideraran los estudios que involucren grados académicos debidamente culminados. Cursos de formación y capacitación.

Se otorgará mayor ponderación a los grados académicos y cursos relacionados a las disciplinas administrativas y financieras, así como las actividades de capacitación y formación especializada en temas de la Seguridad Social o Salud Pública. Los Criterios y Escala de Valoración aparecen en el Anexo I.

Parágrafo 1: La Comisión de Preselección podrá auxiliarse con las opiniones técnicas de las personas o entidades competentes que estime necesarias; incluyendo entrevistas directas a los concursantes por estos técnicos para una comprensión integral de los mismos.

7.2. Experiencia Laboral. Valor treinta (30) puntos.

Bajo este aspecto se considerará la experiencia laboral del concursante, en los sectores privado y público. Se valorarán los niveles de decisión de las posiciones ocupadas por los concursantes en su relación con temas de trascendencia en la organización o Institución de que se trate e igualmente se valorará la complejidad en función del tamaño de las mismas. Los Criterios y Escala de Valoración aparecen en el Anexo II.

7.3. Presentación y Entrevista por Competencias. Valor cuarenta (40) puntos.

7.3.1. Presentación. Valor cinco (5) puntos.

Bajo este aspecto se considerarán los elementos técnicos planteados por el concursante que acrediten la capacidad para el manejo efectivo de los temas de la seguridad social, a través de la presentación que haga al Pleno de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, sobre su proyección en la Dirección General de la Caja de Seguro Social. Se valorarán contenido y forma por la proyección personal requerida para ocupar el cargo. Esta presentación tendrá una duración máxima de cinco (5) minutos.

7.3.2. Entrevista. Valor treinta y cinco (35) puntos.

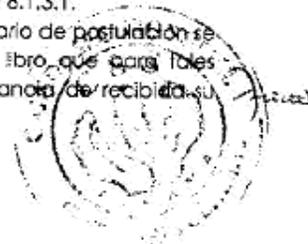
Concluida la presentación el Pleno entrevistará al concursante sobre los temas tratados en su presentación, sobre lo relacionado a su experiencia, competencias y en general sobre cualquier tópico que los Directores consideren de interés, para una mayor comprensión de la visión del concursante. La entrevista seguirá estrictamente un modelo de preguntas orientadas a medir las competencias. Las preguntas se harán siguiendo el orden predeterminado para la valoración de cada competencia, los miembros de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social podrán hacer preguntas manteniendo dentro del contexto de la competencia que está siendo evaluada. Al culminar la valoración de una competencia se procederá de igual forma con la siguiente hasta terminar. Las competencias del cargo, los criterios y su escala aparecen en el Anexo III.

Artículo 8: Procedimiento de Recepción y Manejo de Documentos.

8.1 Los documentos de los concursantes serán recibidos en la Secretaría General. La Secretaría General foliará en orden los documentos y los confrontará con la lista de verificación del formulario de postulación, indicando sobre la presentación completa o incompleta respectivamente y procederá a registrarlo en el libro que para tales efectos se tenga.

8.1.1 De la confrontación de documentos se expedirá un original y copia, en que se hará constar la hora, fecha, firmas y documentación aportadas, debidamente foliadas. El interesado o interesada recibirá copia del formulario y el original será incluido en el paquete que será revisado por la Comisión de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social. Sobre la copia del concursante se escribirá la constancia señalada en los apartes 8.1.2, 8.1.3 y 8.1.3.1.

8.1.2 En caso de que toda la documentación esté en orden, el formulario de postulación se adicionará a la documentación del concursante y se registrará en el libro que para tales efectos se tenga; e inmediatamente emitirá, al concursante, una constancia de recibido su postulación.



Resolución No.48,218-2014-J.D.
Página No. 4

8.1.3 En caso que la documentación esté incompleta, dicha situación será advertida al concursante y no se aceptarán los documentos y se emitirá una certificación, donde consten el o los documentos faltantes, la cual será firmada por ambas partes, Secretaría General y Concursante.

8.1.3.1 El, o la, concursante que considere que sus documentos están completos, podrá exigir que se reciban por insistencia. De ser así, la Secretaría General está en la obligación de recibirlos y dejar constancia, en el libro de registros antes señalado, de la situación. Inmediatamente se emitirá, al concursante, una constancia provisional de recibida su postulación en la que indicará, en adición a los documentos que se consideran faltantes, que ha sido aceptada por insistencia y de que la decisión final de aceptación su postulación es de competencia exclusiva de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, la cual lo decidirá por mayoría de seis (6) votos.

8.2 Al día siguiente hábil de la fecha final de la convocatoria, la Secretaría General enviará al Presidente de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social la lista de los concursantes recibidos con toda la documentación de los mismos, junto con un breve informe que indique el resultado de la convocatoria; señalará el número de concursantes con documentación completa, el número de concursantes aceptados por insistencia y el número de concursantes que no completaron su documentación.

8.3 El informe citado en el punto anterior será presentado al Pleno de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social para su conocimiento. En caso de existir participantes que fueron recibidos por insistencia al tenor del numeral 8.1.3.1, estos serán sometidos a la aceptación o no del Pleno de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social. La Secretaría General explicará la situación de cada concursante recibido por insistencia.

8.4 El Presidente de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, designará, durante la sesión del Pleno de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, una Comisión de Preselección de Candidatos de entre sus miembros, quien procederá según se indica en el Artículo 6 y los numerales 7.1 y 7.2.

Artículo 9: Elección Final de los Candidatos al Cargo de Director General de la Caja de Seguro Social.

9.1. Hecha la preselección por parte de la Comisión designada por el Presidente de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, hasta los diez (10) primeros concursantes con el mayor puntaje dentro de aquellos que hayan obtenido un mínimo de 50 puntos en los criterios de valoración 7.1 y 7.2 del Artículo 7 de este Reglamento, pasarán a ser evaluados por el Pleno de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, a fin de asignar el puntaje señalado en el Criterio de Valoración 7.3, del artículo 7 de este Reglamento. Se podrá exceder la cantidad aquí señalada si existe empate en la posición número diez (10).

9.2. La valoración del Criterio 7.3, del artículo 7 de este Reglamento, llevada a cabo en el Pleno de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, se hará de manera individual por cada Miembro de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, el cual tendrá la responsabilidad de presentar, al Presidente de la Junta Directiva, la evaluación hecha a cada concursante inmediatamente terminada la presentación del mismo.

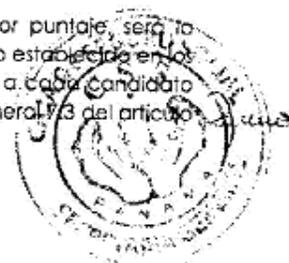
9.3. Los puntajes de evaluación asignados por los Directores, correspondientes al numeral 7.3 del artículo 7 del presente Reglamento, serán sumados inmediatamente, por la Secretaría de la Junta Directiva, a los asignados previamente por la Comisión de Preselección designada por el Presidente de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social y entregados al Presidente de la Junta Directiva en el momento una vez expresado el gran total de la valoración.

Se utilizará el Anexo IV - 4.2 para tal fin y se adjuntará al mismo la evaluación individual realizada por el Miembro de la Junta Directiva y el Anexo IV - 4.1.

9.4. Los tres (3) mejores puntajes pasarán a formar parte de la nómina que será sometida a la consideración del Pleno de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, para determinar si hay objeciones sustentadas contra cualquier candidato. En caso de existir una objeción sustentada, esta deberá ser sancionada y sometida a votación; de ser aprobada por ocho (8) de sus miembros se eliminará el candidato, y se incluirá al siguiente de mayor puntaje. En caso de no existir más objeciones, esta será la nómina que será remitida al Órgano Ejecutivo previa votación favorable de ocho (8) de los Miembros de la Junta Directiva. La votación será secreta.

9.4.1 De existir empate en la posición número tres se convocará una ronda final de entrevista a los candidatos empatados, **al día siguiente hábil**. La entrevista será colectiva y simultánea con todos los candidatos empatados.

Parágrafo 1: La metodología para determinar los tres (3) candidatos con mayor puntaje, será la sumatoria de los puntos asignados por la Comisión de Preselección de acuerdo a lo establecido en los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 del presente Reglamento y los puntos asignados a cada candidato por el Pleno de la Junta Directiva, correspondiente a la entrevista señalada en numeral 7.3 del artículo 7 del Reglamento.



**Resolución No.48,218-2014-J.D.
Página No. 5**

Parágrafo 2: Para la entrevista final de desempate el Pleno de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social, designará una Comisión de tres (3) miembros para definir el procedimiento de valoración de la entrevista final por competencias; la misma será previamente aprobada por el Pleno.

El resultado final de la entrevista de cada candidato será la suma de todas las evaluaciones de los miembros de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social.

Parágrafo 3: Los anexos I, II, III y IV formarán parte integral del Reglamento.

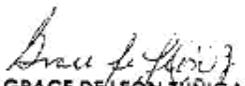
Artículo 10. De la Aprobación del Reglamento

Este reglamento deberá ser aprobado por el Pleno de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social en dos (2) sesiones en días diferentes y entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 28 numerales 1, 2, 8; y el 35 de la Ley 51 del 27 de diciembre de 2005. Artículo 52 del Reglamento Interno de la Junta Directiva de la Caja de Seguro Social.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE,


LICDO. RAMIRO DE LEÓN CERRUD
Presidente de la Junta Directiva


LICDA. GRACE DE LEÓN ZÚNIGA
Secretaria de Junta Directiva

Aprobado en primer debate, en la sesión del martes quince (15) de abril de 2014.
Aprobado en segundo debate, en la sesión del martes veintidós (22) de abril de 2014.



Anexo I

Valoración de Estudios

1. Estudios y Cursos de Formación Académica y Profesional

Factores y Criterios Grado Académico	Escala	Concursante
1. GRADO ACADÉMICO	30	
Estudios Certificados en Seguridad Social o Salud Pública Adiciona 3 puntos al obtenido abajo	+3	
Doctorado (ciencias empresariales, ingeniería industrial, administración de negocios, economía o similares)	27	
Doctorado en cualquier otra disciplina	23	
Maestría (ciencias empresariales, ingeniería industrial, negocios, economía o similares)	25	
Maestría en cualquier otra disciplina	20	
Licenciatura (ciencias empresariales, ingeniería industrial, negocios, economía o similares)	23	
Licenciatura en cualquier otra disciplina	15	



Anexo II

Valoración de la Experiencia Laboral

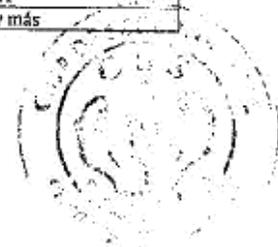
2. Experiencia Laboral

Factores y Criterios Experiencia Laboral	Escala	Concursante
2. EXPERIENCIA	30	
a. Experiencia en el sector privado y público en niveles gerenciales administrativo o finanzas de organización grande [definida según la OIT]	27	
a.1. Presidencia - Gerencia General - Vicepresidencia- o equivalentes- o Consultor de Alto Nivel Directivo y a.2. Ministro, Vice Ministro – Director de Institución, Directores Nacionales	27	
a.3. Solo Sector Privado: Presidencia - Gerencia General - Vicepresidencia- o equivalentes- o Consultor de Alto Nivel Directivo o a.4. Solo Sector Público: Ministro, Vice Ministro – Director de Institución, Directores Nacionales	25	
b. Experiencia en el sector privado y público en niveles gerenciales administrativo o finanzas de cualquier otro tipo de organización	20	
b.1. Presidencia - Gerencia General - Vicepresidencia- o equivalentes- o Consultor de Nivel Directivo y b.2. Ministro, Vice Ministro – Director de Institución, Directores Nacionales	20	
b.3. Solo Sector Privado: Presidencia - Gerencia General - Vicepresidencia- o equivalentes- o Consultor de Alto Nivel Directivo o b.4. Solo Sector Público: Ministro, Vice Ministro – Director de Institución, Directores Nacionales	18	
c. Experiencia en el sector salud o de la seguridad social adiciona 3 punto al resultado anterior	+3	

NOTA: CNC Panamá Competitividad al Día, publicación del Centro Nacional de Competitividad, Edición N°80 - Noviembre 2011 señala: "En Panamá, las MIPYME se clasifican de acuerdo a la facturación o ingresos que obtiene anualmente (AMPYME) y también por la clasificación de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que considera el número de empleados para ubicar a las empresas, ambas definiciones se expresan claramente a través del siguiente cuadro":

Tamaño de Empresa	AMPYME	OIT
Grande		200 y más

Fuente: AMPYME y OIT.



Anexo III

Competencias Laborales

El ejercicio de las funciones del Director de la Caja de Seguro Social implica un nivel máximo de complejidad y máxima autonomía.

Competencias: Características del individuo demostradas a través de conductas constantes, relacionadas con el desempeño superior; de acuerdo con los objetivos de la organización. Son reflejadas en la capacidad de hacer (conocimientos y experiencia), orientación de hacer (aspectos de la personalidad) y la disposición de hacer (comportamientos profesionales).

I. Competencias propuestas:

- o **Técnicas:** Se refiere a los conocimientos formales <titulos académicos> y especiales, experiencia general y específica y otras características especiales que existen para el ejercicio del cargo. Se mide en el proceso de preselección.

Sin embargo se requieren medir la inteligencia de negocio y la planeación por ser elementos técnicos claves del cargo; se hará durante la entrevista con preguntas enfocadas a este propósito.
- o **Comportamentales:** Son los comportamientos profesionales que lo caracterizan en el ejercicio de sus funciones. Se refieren a las características interpersonales, intrapersonales y de productividad laboral. Se medirán en la entrevista con preguntas enfocadas a este propósito.

1. Competencias Técnicas Claves: Inteligencia del Negocio y Planeación.

1.1. Inteligencia del Negocio. A Medir en la Entrevista

Factores y Criterios:	Escala: 5		Concursante
Inteligencia del Negocio: 1. Conoce cómo funciona la salud y la seguridad social; conoce las políticas actuales y posibles en el futuro, las prácticas, tendencias e información que afecta a la CSS; conoce el mercado en lo relativo a la oferta; es consciente de cómo la estrategia funciona en el mercado. 2. Conoce la situación actual de la C.S.S. en lo relativo a sus programas, el desarrollo de la organización y el nivel de satisfacción de los asegurados en los diferentes programas. Tiene clara idea de la problemática actual.	Inteligencia del Negocio > Satisface todos los 2 factores > Satisface 1 factor > Satisface algunos elementos de la definición > No cumple	5 5 3 1 -	



1.2 Planeación. A Medir en la Entrevista

Factores y Criterios:	Escala: 5		Concursante
<p>I. Diseño de la Estrategia: Identificar las Necesidades Organizacionales y las relativas a los clientes y diseñar los mecanismos de satisfacción de las mismas.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Establece resultados deseados y los convierte en indicadores para la medición del desempeño. 2. Define características y situación de la población beneficiaria y establecer oferta del servicio. 3. Fija objetivos de acción de las diferentes áreas de la organización. 4. Identifica desviaciones en el desempeño Institucional: <ul style="list-style-type: none"> • Define el Problema. • Tiene Metodología de abordaje de la solución. 5. Define planes de cambios (técnicos, humanos, administrativos y gerenciales), modelo de gestión y/o tecnología para lograr productividad y calidad del servicio. 	<p>Planeación</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Cumple los tres grandes factores ➤ Cumple 2 grandes factores ➤ Cumple 1 gran factor ➤ No cumple 	<p>5 5 3 1 -</p>	
<p>II. Articulación: Desarrollo de la Estrategia.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Define y estructura programas o acciones, en el tiempo, para llegar al resultado deseado según la estrategia. 2. Selecciona y organiza los recursos de acuerdo con las características de la población beneficiaria dentro de parámetros económicos y financieros. 			
<p>III. Medición y Control de la Estrategia: Seguimiento de las acciones y Evaluación del Desempeño.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Sistemas de Evaluación. 2. El Modelo Integral: <ul style="list-style-type: none"> o Manejo de Indicadores o Relación Desempeño – Capacidad Técnica. o Medición de Entrada. Línea Base. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Situación actual. ▪ Expectativas. o Medición de Salida. Efectos. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Logros. ▪ Reacciones. o Medición del Desempeño. <ul style="list-style-type: none"> ▪ Resultados. o Medición del Comportamiento Organizacional. o Informes. 			



1.3. Comportamientos. A Medir en la Entrevista.

Factores y Criterios:	Escala: 24		Conкурсante
Interpersonales: 1. Inteligencia Social: Identifica y comprende los pensamientos, emociones y comportamiento de las personas, así como también expresa los suyos de manera clara, tranquila y respetuosa. 2. Liderazgo: Encamina las acciones de un grupo de personas hacia una meta determinada, prefiriendo tareas de gestión y dirección participativa. 3. Negociación: Establece y conserva relaciones Ganar – Ganar, evidencia sentido de equidad e imparcialidad. Busca el beneficio a través de acuerdos de trabajo, relaciones de alianza o asociación para el éxito. 4. Formación de Otros: Fomenta el aprendizaje y crecimiento de sus colaboradores; crea escenarios reales de confianza para enfrentar nuevas experiencias y retos del equipo.	Interpersonales > Cumple los 4 factores (8) > Cumple 3 factores (6) > Cumple 2 factores (4) > Cumple 1 factor (2) > No cumple (-)	8 8 6 4 2 -	
Intrapersonales: 1. Flexibilidad: Se adapta a una variedad de situaciones, entendiendo las diferentes perspectivas y adoptando una posición de apertura frente al cambio. 2. Estabilidad Emocional: Responde controladamente ante situaciones de presión, evidenciando equilibrio de sus emociones y rápida recuperación frente al fracaso. 3. Tolerancia: Control de impulsos en situaciones de conflicto. Capacidad para manejar presiones externas sin impacientarse o irritarse.	Intrapersonales > Cumple los 3 factores (8) > Cumple 2 factor (6) > Cumple 1 factor (4) > No cumple (-)	8 8 6 4 -	
Productividad Laboral: 1. Orientación al Logro: Realiza labores del cargo y alcanza los resultados propuestos cuando los mismos demandan un desempeño más alto de lo habitual. 2. Decisiones Estratégicas: Analiza la situación o el problema, contempla la información disponible, evalúa la viabilidad de las alternativas y asume riesgos, contempla consecuencias de los mismos, para generar soluciones efectivas y estratégicas para la organización. 3. Solución de Problemas: Planea y ejecuta procesos originales e innovadores que permiten satisfacer las demandas de la organización ante situaciones difíciles. 4. Seguimiento de Gestión: Revisa, controla, verifica y hace seguimiento de las actividades, decisiones o tareas realizadas, para asegurar la obtención de los resultados esperados en la gestión de sus colaboradores.	Productividad Laboral > Cumple los 4 criterios (8) > Cumple 3 criterios (6) > Cumple 2 criterios (4) > Cumple 1 criterio (2) > No cumple (-)	8 8 6 4 2 -	

1.1.3.2. Presentación.

Factores y Criterios:	Escala: 6		Conкурсante
Presentación Pertinente, enfoca la problemática de la seguridad social y la salud de la CSS y sustenta cómo abordaría el problema y sus fortalezas para alcanzar objetivos. Reúne los factores claves de una buena presentación: 1. Fue claro, lógico, directo, desde el punto de vista de la audiencia, 2. Siguió tres pasos: identificó propósito, organizó sus ideas y verificó el mensaje, 3. Excelente presentación física del expositor, lenguaje y expresión corporal	Presentación > Satisface la pertinencia y sustenta su aporte (3) > Satisface todos los elementos de una buena presentación (3) > Satisface la pertinencia y no el aporte (2) > Satisface algunos elementos de una buena presentación (2) > No cumple (-)	6 3 3 2 2 -	



Anexo IV

Cuadro Resumen de Valoración de Concurstantes

4.1. Cuadro Resumen de la Valoración de la Comisión

Factores y Criterios Grado Académico – Experiencia	Puntos	Concurstante:
1. GRADO ACADÉMICO	30	
2. EXPERIENCIA	30	
TOTAL DE PUNTOS	60	

Comisionados:

Firmas: _____

Fecha: _____



4.2. Cuadro Resumen de la Valoración de los Directores

Factores y Criterios Presentación y Entrevista	Puntos	Concursante:
Presentación	6	
Entrevista	34	
Competencias Técnicas Claves	10	
✓ Inteligencia del Negocio	5	
✓ Planeación	5	
Comportamientos	24	
✓ Interpersonales	8	
✓ Intrapersonales	8	
✓ Productividad Laboral	8	
TOTAL DE PUNTOS	40	
GRAN TOTAL DE PUNTOS	100	

Director: _____ Firma: _____

Fecha: _____



CAJA DE SEGURO SOCIAL

La Suscrita Subsecretaría General de la Caja de Seguro Social certifica que este documento es fiel copia del original según consta en nuestros archivos.

Aneli R. de Diaz
Aneli R. de Diaz

Panamá 25 de abril de 2014





ACUERDO No. 04-2014

Del 22 de abril del 2014.

Por medio del cual el Concejo Municipal del Distrito de Antón, autoriza para que se traspase mediante Donación al Tribunal Electoral de la República de Panamá un lote de terreno que forma parte de la Finca Municipal N° 4281, Folio 1, Asiento 1, ubicado en el Corregimiento de El Vallé de Antón, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Antón es propietario de la Finca ubicado N° 4281, Folio 1, Asiento 1, en el Corregimiento de El Valle de Antón, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.
2. Que el Tribunal Electoral, representado por Eduardo Vades Escofery, ha solicitado al Municipio de Antón la donación de un lote de terreno, ubicado en El Valle de Antón, Avenida Central, con una superficie de 224.0 mts², que forman parte de la Finca Municipal N° 4281, Folio 1, Asiento 1, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Resto libre de la finca
 Sur: Resto libre de la finca
 Este: Resto libre de la finca
 Oeste: Calle

3. Que el Tribunal Electoral ha presupuestado a su costo la construcción de unas instalaciones en este globo de terreno para uso exclusivo de esta institución Estatal para beneficio de la comunidad de El Valle de Antón.
4. Que el Tribunal Electoral ha señalado que estas estructuras serán edificadas en un plazo no mayor de 90 días.

ACUERDA:

Primero: Autorizar el traspaso por donación al Tribunal Electoral, de un globo de terreno Municipal que forma parte de la Finca N° 4281, Folio 1, Asiento 1, ubicado en el Corregimiento de El Valle de Antón, Distrito de Antón, Provincia de Coclé.

Segundo: Que los linderos de este globo de terreno son los siguientes:

Norte: Resto libre de la finca
 Sur: Resto libre de la finca
 Este: Resto libre de la finca
 Oeste: Calle

Tercero: Que este globo de terreno traspasado mediante donación al Tribunal Electoral de la República de Panamá será utilizado exclusivamente para la construcción a costo del donatario de las instalaciones de esta Institución para beneficiar y mejorar la atención a los miembros de la comunidad de El Valle de Antón.

Cuarto: Se Autoriza al Alcalde Municipal del Distrito de Antón para que suscriba los documentos que se hagan necesarios para hacer cumplir este traspaso por donación.

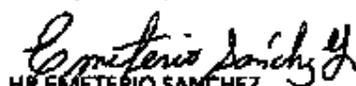
Quinto: Todos los gastos que genere el trámite de donación deberán ser sufragados por el Tribunal Electoral en su condición de Donatario.

Sexto: Que en caso de que dichos terreno e instalaciones en el futuro no sean necesarias para los fines, para los cuales ha sido solicitado en donación, tanto el terreno como las mejoras sobre el existente deben revertirse al Municipio de Antón de manera gratuita.

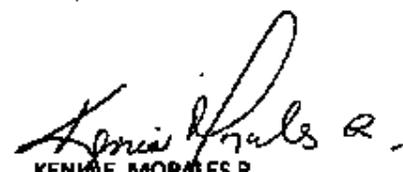
Séptimo: Esta Resolución comenzara a regir a partir de su aprobación.

Fundamento Legal: Artículo 17 de la Ley 106 de 1973.

DADO EN EL CONSEJO MUNICIPAL DISTRITO DE ANTON, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE (2014).


 DR. EMMETERIO SANCHEZ
 Presidente del Consejo Municipal




 KENIA E. MORALES R.
 Secretaria

REPUBLICA DE PANAMA ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE (2014)

SANCION No.04

VISTOS:

POR MEDIO DEL CUAL EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE ANTON, AUTORIZA PARA QUE SE TRASPASE MEDIANTE DONACION AL TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA UN LOTE DE TERRENO QUE FORMA PARTE DE LA FINCA MUNICIPAL N° 4281, FOLIO 1, ASIEN TO 1 UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE EL VALLE DE ANTON, DISTRITO DE ANTON, PROVINCIA DE COCLE

Sr. JORGE CACERES
ALCALDE MUNICIPAL



ROSINA L. ESCOBAR L.
SECRETARIA GENERAL

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

ANTON 7 DE MAYO 2014

[Signature]
SECRETARIA

REPUBLICA DE PANAMA
 PROVINCIA DE HERRERA
 CONSEJO MUNICIPAL LAS MINAS

ACUERDO No. 03-2013
 (DE 27 DE FEBRERO DE 2013)



"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PRECIO DE LOS LOTES DE TERRENO UBICADOS EN EL DISTRITO DE LAS MINAS, A FAVOR DE SUS OCUPANTES, SEGÚN LA AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS (ANATI)."

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS. EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY Y.

CONSIDERANDO:

Que, este Consejo Municipal, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el artículo 242 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que, mediante Acuerdo Municipal No 02-2013 de Veintisiete (27) de Febrero de 2013, por el cual se reglamenta el procedimiento de Adjudicación de lotes de terrenos en el Distrito de Las Minas, se establece que en atención al interés social y familiar de los moradores del Distrito de Las Minas, se fijará el precio de los lotes de terreno que no podrá exceder el valor por metro cuadrado refrendado conforme a los avalúos practicados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República.

Que, este Consejo Municipal, considera necesario fijar el precio de los lotes de terreno que estén ubicados en el ejido Municipal existente en el Distrito de Las Minas, así como aquellos lotes de terreno que sean identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro, efectuado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, para concretizar el proceso de titulación masiva en beneficio de los moradores del Distrito de Las Minas y que empezará a regir a partir de su sanción.

Que, el Consejo Municipal por todo lo antes expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar como en efecto se fija, el precio de los lotes de terreno ubicados en las áreas, globos de terreno y Ejidos Municipales que la Nación haya traspasado o traspase a favor del Municipio de Las Minas de acuerdo con las categorías que se describen en el siguiente artículo

ARTÍCULO SEGUNDO: Dichos precios serán fijados de acuerdo a las siguientes categorías:

Primera Categoría: Corresponde al área de Las Minas, Cabecera, y El Chumical, en la cual se establece como tarifa única el valor de Treinta y Cinco Centavos (0.35) por metro cuadrado, independientemente de la existencia o no de calles debidamente asfaltadas.

Segunda Categoría: Corresponde a las áreas de Chepo, El Toro, Leones, Quebrada del Rosario y Quebrada El Ciprian, sobre los cuales existirá una

tarifa única de Veinte Centésimos de Balboas (B/ 0.20). por metro cuadrado.

ARTÍCULO TERCERO. Establecer como en efecto se establece, que para el inicio del trámite de adjudicación, los poseedores Beneficiarios tendrán que realizar como abono inicial el 50% del valor del terreno.

ARTÍCULO CUARTO: Que este Acuerdo Municipal deberá publicarse por el término de diez (10) días calendarios en los Estrados de la Secretaria del Consejo Municipal y en la Alcaldía y Corredurías del Distrito de Las Minas, y por una sola vez en la Gaceta Oficial, conforme al artículo 39 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973.

ARTÍCULO QUINTO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

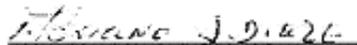
APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS A LOS VEINTISIETE (27), DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE (2013).

		
H.C. JUAN DE DIOS PINTO Presidente del Consejo Municipal Las Minas		FELICIANO FRANCO BARBA Secretario General

SANCIONADO, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS, A LOS CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL TRECE (2013)

		
ADRIANO J. DÍAZ G. Alcalde Municipal		RUBIELA VEGA Secretaria

CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS-HERRERA.

El suscrito secretario Titular del Consejo Municipal del Distrito de Las Minas, CERTIFICA: que el presentes es fiel copia de su original.

Las Minas, 25 de Marzo de 2013.

	
	Lcdo. Feliciano Franco Barba Secretario del Concejo Municipal.

REPUBLICA DE PANAMA
 PROVINCIA DE HERRERA
 CONSEJO MUNICIPAL LAS MINAS



ACUERDO No. 04-2013
 (DE 27 DE FEBRERO DE 2013)

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARAN OBLIGATORIOS LOS PROCESOS DE REGULARIZACIÓN Y TITULACIÓN MASIVA DE TIERRAS Y SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE OFICIO DE TIERRAS DENTRO DEL MUNICIPIO DE LAS MINAS".

EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIERE LA LEY Y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Municipal de Las Minas, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el artículo 242 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población, garantizando un servicio de administración de tierras eficiente.

Que, la Ley 24 de 5 de Julio de 2006 y el Decreto Ejecutivo No. 228 de 27 de Septiembre de 2006, establecieron las pautas de cooperación entre los Municipios, el Ministerio de Economía y Finanzas y Otras Instituciones del Estado, para la ejecución de los trabajos de Regularización y Titulación masiva de tierras a través de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).

Que, mediante la Ley 24 de 5 de Julio de 2006, debidamente reglamentada mediante el Decreto Ejecutivo No. 228 de 27 de Septiembre de 2006, se declaró de orden público e interés social las actividades de regularización y titulación de tierras que ejecuta el Estado, estableciéndose la titulación de oficio en las áreas declaradas zonas de regularización y titulación masiva.

Que, mediante Acuerdo del Comité Técnico Operativo (CTO) de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), el distrito de Las Minas fue declarado área de Regularización y Titulación Masiva de Tierras.

Que, el Municipio de Las Minas, considera imperativo adoptar un procedimiento de adjudicación de oficio de los lotes de terrenos ubicados en los globos de terrenos o Ejidos municipales que hayan sido traspasado por la Nación al Municipio de Las Minas.

Que, el Consejo Municipal por todo lo antes expuesto,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar los procesos de Regularización y Titulación masiva de tierras que se ejecutan en el Municipio de Las Minas obligatorios para los poseedores beneficiarios en los casos en que no se manifieste la voluntad de titular o se paralice el proceso voluntario de titulación por causa del solicitante.

ARTÍCULO SEGUNDO: No son adjudicables plazas, paseos y sitios donde la comunidad se provee de agua para sus necesidades, bienes de uso público, lotes dentro del ejido que estén destinados para avenidas y servidumbres.

ARTÍCULO TERCERO: En atención al interés social y familiar de los moradores del Municipio de Las Minas, el precio de los lotes de terreno tendrá un valor accesible que no será mayor al valor por metro cuadrado refrendado conforme a los avalúos practicados por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Acuerdo Municipal que pruebe la adjudicación de oficio de los lotes de terreno a favor de sus ocupantes, se establecerá el precio que se mantendrá vigente por el término de dos (2) años.

ARTÍCULO CUARTO: El procedimiento de oficio para adjudicar lotes de terreno en las áreas expresadas en el artículo primero del presente Acuerdo Municipal, será el siguiente:

1. Notificar al poseedor beneficiario del predio para que decida sobre la opción de titulación a la cual desea acogerse, para lo cual se generará el formulario con las opciones de titulación, el plazo y los efectos de la notificación.
2. El poseedor beneficiario tendrá treinta (30) días calendarios contados a partir de dicha notificación para tomar su decisión y manifestarla en el formulario. Si en el término establecido, el poseedor beneficiario entrega el formulario con su aceptación en las oficinas respectivas de la Unidad Técnica Operativa de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, se continuará el trámite de adjudicación establecido en el Acuerdo Municipal de procedimiento.
3. Si el poseedor beneficiario no acepta o no entrega el formulario de las opciones de titulación, se expedirá el Acuerdo de Adjudicación que se fijará por cinco (5) días hábiles consecutivos en la Oficina de la Alcaldía y Corregiduría del lugar donde está ubicado el predio y se ejercerá la posesión. Desfijado este Acuerdo, el Municipio de Las Minas, lo publicará durante un (1) día en la Gaceta Oficial y un ejemplar de la publicación se incorporará al expediente. Las personas que se sientan afectadas tendrán cinco (5) días hábiles para oponerse a la adjudicación, contados a partir de la publicación en la Gaceta Oficial.

El Acuerdo para los fines precitados, contendrá las generales del poseedor beneficiario, del lote de terreno y precio del mismo. Adicionalmente indicará que "Declara el Municipio de Las Minas que las siguientes personas son poseedores beneficiarios que pueden acceder a la adjudicación de lotes de terreno dentro del Municipio de Las Minas."

4. Transcurrido el término de que trata el numeral anterior, si no hay oposición se adjudicará, a título oneroso, el predio ocupado y la Resolución de adjudicación se inscribirá en el Registro Público con una marginal en el asiento de inscripción que limitará su domicilio hasta tanto el titular haya cubierto el costo de la tierra y los trámites de titulación correspondientes. La marginal debe desglosar los costos por valor de la tierra y demás trámites y servicios de titulación pendientes.
El poseedor beneficiario posterior a la titulación de oficio podrá acogerse a un plan de pago con el Municipio de Las Minas, hasta cancelar el valor total de la tierra, en cuyo momento se levantará la marginal correspondiente.
5. Cuando el poseedor beneficiario decida realizar el pago por el valor de la tierra y demás trámites y servicios de titulación correspondientes de acuerdo al detalle de la marginal, acudirá al Municipio de Las Minas a fin de cubrir dichos costos y cumplir con los trámites y servicios de titulación. Una vez realizado, debe aportar al municipio de Las Minas, las certificaciones de pago y demás documentos en donde consta su cumplimiento, a fin de que sean incorporados al expediente y con base a ello se solicite el levantamiento de la marginal.
6. En relación a los predios catastrados a partir de 1999, a través de programas de titulación masiva de tierras financiados con recursos del Estado, culminados los treinta (30) días calendarios contados a partir de la promulgación de la Ley 24 de 5 de julio de 2006, se continuará con los trámites descritos en los numerales 3 y 4 del presente artículo, hasta emitir la Resolución de Adjudicación que se inscribirá en el Registro Público con la marginal respectiva.

7. Una vez inscrito el título, se notificará a los propietarios de la inscripción respectiva, mediante Acuerdo fijado en la Alcaldía y en la Corregiduría del lugar por diez (10) hábiles y se publicará por una sola vez en la Gaceta Oficial.

ARTÍCULO QUINTO: Las resoluciones de Adjudicación serán firmadas por el Alcalde, en nombre y representación del Municipio de Las Minas, debidamente certificada por la (el) secretaria (o) del Consejo Municipal. La inscripción en el Registro Público de las resoluciones de adjudicación se realizarán en base a una copia autenticada de la resolución pertinente, en la cual la (el) Sectaria (o) del Consejo Municipal certificará la autenticidad de las firmas y que son fiel copia de su original.

ARTÍCULO SEXTO: Todo ocupante que posterior a la inscripción de la Resolución de Adjudicación en el Registro Público convenga con el Municipio de Las Minas un plan de pagos, tendrá un plazo máximo de tres (3) años para cancelar el lote de terreno.

ARTÍCULO SEPTIMO: Este Acuerdo Modifica cualquier Acuerdo anterior que se haya emitido para regular la presente materia

ARTÍCULO OCTAVO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS.

DADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS, A LOS VEINTISIETE, (27), DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL TRECE, (2013)

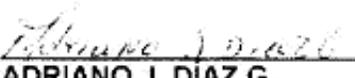

H.C. JUAN DE DIOS PINTO O
Presidente del Consejo Municipal
Las Minas


FELICIANO FRANCO BARBA
Secretario General



SANCIONADO, PROMULGADO Y CUMPLASE

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS, A LOS CUATRO (4) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL TRECE, (2013).


ADRIANO J. DIAZ G.
Alcalde Municipal

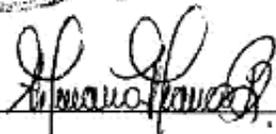

RUBIELA VEGA
Secretaria



CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LAS MINAS-HERRERA.

El suscrito secretario Titular del Consejo Municipal del Distrito de Las Minas, CERTIFICA: que el presentes es fiel copia de su original.

Las Minas, 25 de Marzo de 2013.


Lcdo. Feliciano Franco Barba
Secretario del Concejo Municipal.

